



UPP
Universidad Privada de Pucallpa

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

El principio de oportunidad y los delitos culposos en la Cuarta y Quinta
Fiscalía de la Provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022.

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE
ABOGADO

AUTORES:

Nervin Gonzales Silva (orcid.org/0009-0007-6990-519X)

Gerson Villacrez Rengifo (orcid.org/0009-0005-4378-3169)

Abner Avila Bartra (orcid.org/0009-0009-5894-4227)

ASESOR:

Dr. Percy Panduro Rengifo (orcid.org/0000-0002-9919-628X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

Sub línea:

Derecho Procesal Penal

UCAYALI – PERÚ
2023

JURADO EVALUADOR



Mg. Gino Javier Pinedo Vargas
Presidente



Mg. Olivia Rios Ordoñez
Secretario



Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal



Dr. Percy Panduro Rengifo
Asesor

ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las 04:38 pm horas del día viernes 12 de mayo del 2023, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la TESIS titulada "EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y LOS DELITOS CULPOSOS EN LA CUARTA Y QUINTA FISCALÍA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, UCAYALI - 2022", elaborado por los bachilleres NERVIN GONZALES SILVA, GERSON VILLACREZ RENGIFO y ABNER AVILA BARTRA.

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: **Presidente Mg. Gino Javier Pinedo Vargas**, **Secretario Mg. Olivia Rios Ordoñez** y **Vocal Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales**; designados con RESOLUCIÓN N° 156-2023-FDCP-UPP de fecha 09 de mayo del 2023; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición, a los bachilleres **NERVIN GONZALES SILVA**, **GERSON VILLACREZ RENGIFO** y **ABNER AVILA BARTRA**, para que seguidamente absolviera las preguntas de cada jurado en su área.

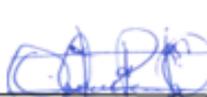
Al terminar la sustentación, el Presidente indica a los bachilleres y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres **NERVIN GONZALES SILVA**, **GERSON VILLACREZ RENGIFO** y **ABNER AVILA BARTRA**, fueron:

- | | | |
|------------------------------|-------|-------------------------------------|
| - Aprobado por Excelencia | 19-20 | <input type="checkbox"/> |
| - Aprobado por Unanimidad | 17-18 | <input checked="" type="checkbox"/> |
| - Aprobado por Mayoría | 14-16 | <input type="checkbox"/> |
| - Desaprobado por Mayoría | 11-13 | <input type="checkbox"/> |
| - Desaprobado por Unanimidad | 00-10 | <input type="checkbox"/> |

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por unanimidad con nota 17 que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. **Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado**, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 05:53 pm Horas del mismo día, de lo que se da fe.


Mg. Gino Javier Pinedo Vargas
Presidente


Mg. Olivia Rios Ordoñez
Secretario


Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Nervin Gonzales Silva, con DNI N°00126759, Gerson Villacrez Rengifo con DNI N° 48036720 y Abner Avila Bartra con DNI N° 05926242, bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, respectivamente con la tesis titulado: El principio de oportunidad y los delitos culposos en la Cuarta y Quinta Fiscalía de la Provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022.

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE:

- 1) La tesis es de nuestra autoría.
- 2) Hemos respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto, nuestra tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) La tesis no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenta en la tesis, se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En caso de que lo declarado en líneas arriba, no han sido declarados conforme a la verdad, nos sometemos a las autoridades administrativas, a efectos de levantar las observaciones detectadas por el software PlagScan, cuyo usuario es la Universidad Privada de Pucallpa, mayor al 30% de coincidencias, y en caso de no efectuarlo nos sometemos, a las autoridades pertinentes, asumiendo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven.

Pucallpa, 27 de abril del 2023.



Nervin Gonzales Silva
DNI: 00126759



Gerson Villacrez Rengifo
DNI:48036720



Abner Avila Bartra
DNI: 05926242

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

N°033-2023

El Coordinador de Investigación de la Universidad Privada de Pucallpa, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis) Titulado:

"El principio de oportunidad y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022"

Facultad	:	Derecho Y Ciencias Políticas
Escuela Profesional	:	Derecho Y Ciencias Políticas
Asesor(a)	:	Dr. Percy Panduro Rengifo
Cuyo autor (es)	:	Nervin Gonzales Silva Gerson Villacrez Rengifo Abner Avila Bartra

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio PlagScan, dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **28.3%**.

En tal sentido, el cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que no se debe superar el **30%** de similitud.

Se declara, que el trabajo de investigación: **SI** contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que **SI** se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 05/05/2023

Atentamente,

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Coordinador de Investigación

DEDICATORIA

Este trabajo se lo dedico en primer lugar a Dios y a mi madre, por su amor incondicional que representa la verdadera fuerza para mi superación, contando con su apoyo en los momentos más difíciles expresando su aliento constante en la consecución de todas mis metas.

A nuestra catedrática, ya que sin su apoyo no hubiéramos estado presentes en este grato momento.

Nervin Gonzales Silva.

Este proyecto está dedicado a las personas que más me han influenciado en mi vida, dándome los mejores consejos, guiándome y asiéndome una persona de bien; con mucho amor y afecto, los dedico a Dios, mis padres, esposa e hijos.

Gerson Villacrez Rengifo.

Dedico la presente tesis, a mis padres, esposa e hijos, por comprenderme y saberme esperar en los momentos que dediqué mi tiempo a los estudios.

Abner Avila Bartra.

AGRADECIMIENTO

A la universidad Privada de Pucallpa por brindarme las facilidades necesarias para culminar mi carrera profesional. A nuestros docentes de la facultad de derecho, por todas sus orientaciones brindadas que hacen posible nuestra formación y perseverancia como futuros profesionales de Derecho.

Nervin Gonzales Silva.

En primera instancia agradezco a mis catedráticos quien ha formado pieza principal e importante en mi formación profesional; así mismo, a mis padres, esposa e hijos, quienes han sido los pilares en todo este camino.

Gerson Villacrez Rengifo.

Agradecer a Dios, ya que gracias a él he logrado concluir mi carrera profesional.

Abner Avila Bartra.

RESUMEN

El informe final de tesis titulada “El principio de oportunidad y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022”.

El tipo de investigación fue Correlacional, porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables; la metodología de esta investigación estará basada en la recolección de datos a través de encuestas del tipo cuantitativo llevando a cabo un proceso sistematizado en forma razonada y validada, y el Método Descriptivo donde no hay manipulación de variables.

Para la recolección de datos, para esta tesis, se empleó como técnica de investigación, en este caso, la técnica de la encuesta, la cual fue aplicado a un conjunto de profesionales, tomando como muestra a 90 juristas entre abogados, jueces de investigación preparatoria, fiscales de la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022, con el fin de obtener los datos para la estimación del principio de oportunidad y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022.

La variable principio de oportunidad después de aplicar el cuestionario se obtuvieron los siguientes resultados: se observa que el 91,11% de encuestados refieren que SI se aplica el principio de oportunidad y 8.89% refiere que No, asimismo de la variable delitos culposos se obtuvo: se observa que el 92,22% de encuestados refieren que SI se debe sancionar los delitos culposos realizado y 7.78% nivel NO.

Se concluye existe relación significativa entre el principio de oportunidad y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,507$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 91,11% de encuestados refieren que SI se aplica el principio de oportunidad y 8.89% refiere que No, por otro lado, el 92,22% de encuestados refieren que SI se debe sancionar los delitos culposos realizado y 7.78% nivel NO.

Palabras claves: Principio de oportunidad, Delitos culposos, Negligencia en los delitos, Pericia en los delitos.

ABSTRACT

The final report of the thesis entitled "The principle of opportunity and culpable crimes in the fourth and fifth prosecutor's office of the province of Coronel Portillo, Ucayali-2022".

The type of research was Correlational, because it allows to measure, evaluate or collect data on the variables; The methodology of this research will be based on data collection through quantitative surveys carrying out a systematized process in a reasoned and validated manner, and the Descriptive Method where there is no manipulation of variables.

For the data collection, for this thesis, the research technique was used, in this case, the survey technique, which was applied to a group of professionals, taking as a sample 90 jurists among lawyers, preparatory investigation judges, prosecutors of the fourth and fifth prosecutor's office of the province of Coronel Portillo, Ucayali-202, in order to obtain the data for the estimation of the principle of opportunity and culpable crimes in the fourth and fifth prosecutor's office of the province of Coronel Portillo, Ucayali-2022.

The variable principle of opportunity, after applying the questionnaire, the following results were obtained: it is observed that 91.11% of respondents report that the principle of opportunity is applied YES and 8.89% report that No, in addition to the variable culpable crimes, it was obtained: It is observed that 92.22% of the respondents state that YES, culpable crimes should be punished and 7.78% NO level.

It is concluded that there is a significant relationship between the principle of opportunity and culpable crimes in the fourth and fifth prosecutor's office of the province of Coronel Portillo, Ucayali-2022. After applying the Spearman statistical test, $r = 0.507$ moderate positive correlation and $p\text{value} = 0.00 < 0.01$, that is, it is highly significant, the null hypothesis is rejected with a significance level of 1%. Likewise, 91.11% of respondents state that the principle of opportunity is applied YES and 8.89% state that No, on the other hand, 92.22% of respondents state that culpable crimes should be punished YES and 7.78% level NO.

Keywords: Principle of opportunity, Culpable crimes, Negligence in crimes, Expertise in crimes

ÍNDICE

Portada.....	i
JURADO EVALUADOR	ii
ACTA DE SUSTENTACIÓN.....	iii
DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD	iv
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	x
ÍNDICE.....	xii
ÍNDICE DE TABLA	xv
ÍNDICE DE FIGURAS	xvi
INTRODUCCIÓN	xviii
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	20
1.1. Planteamiento del Problema	20
1.2. Formulación del Problema de Investigación.....	21
1.2.1. Problema General.	21
1.2.2. Problemas Específicos	21
1.3. Formulación de objetivos	22
1.3.1. Objetivo general	22
1.3.2. Objetivos específicos.....	22
1.4. Justificación de la Investigación	22
1.4.1. Teórica	22
1.4.2. Práctica	23
1.4.3. Metodológica	23
1.4.4. Social.....	23
1.5. Delimitación del estudio	23
1.5.1. Delimitación espacial.....	23
1.5.2. Delimitación temporal.....	23
1.5.3. Delimitación teórica.	24
1.6. Viabilidad del estudio	24
1.6.1. Evaluación técnica.....	24
1.6.2. Evaluación ambiental.....	24

1.6.3. Evaluación financiera.....	24
1.6.4. Evaluación social.....	24
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	25
2.1. Antecedentes del problema.....	25
2.2. Bases teóricas	31
2.2.1. Principio de oportunidad	31
2.2.2. Delitos culposos	38
2.3. Definición de términos básicos:.....	51
2.4. Formulación de hipótesis	52
2.4.1. Hipótesis General	52
2.4.2. Hipótesis específicas	52
2.5. Variables	52
2.5.1. Definición conceptual de la variable.....	53
2.5.2. Definición operacional de la variable.	54
2.5.3. Operacionalización de la variable	55
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....	57
3.1. Diseño de la investigación.....	57
3.2. Población y muestra.....	58
3.2.1. Población.....	58
3.2.2. Muestra.	59
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	59
3.3.1. Técnicas	59
3.3.2. Instrumentos.....	60
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.....	60
3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.....	61
3.5.1. Recolección de datos	61
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	64
4.1. Presentación de resultados	64
4.1.1. Variable I: Principio de oportunidad.....	64
4.1.2. Variable II: Prisión preventiva.....	68
4.2. Contrastación de hipótesis	71
4.3. Discusión.....	74
CONCLUSIÓN	76
RECOMENDACIONES	78
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	79

Anexos.....	83
Anexo 1: Matriz de Consistencia	84
Anexo 2: Instrumentos de aplicación.....	85
Anexo 3: Matriz de validación	89
Anexo 4: Confiabilidad del instrumento	95
Anexo 5: Base de datos	96
Anexo 6: Autorización de publicación de tesis	102
Anexo 7: Tomas fotográficas de la evidencia	103

ÍNDICE DE TABLA

Tabla 1. Dimensión: Medio legal alternativo de solución de conflicto.	64
Tabla 2. Dimensión: Facultad de los sujetos procesales.....	65
Tabla 3. Dimensión: Derecho de todas las personas que acceden a la justicia ...	66
Tabla 4. Variable: Principio de oportunidad	67
Tabla 5. Dimensión: Deber objetivo de cuidado.....	68
Tabla 6. Dimensión: Tipo objetivo.....	69
Tabla 7. Dimensión: Tipo subjetivo del daño culposo.	69
Tabla 8. Variable: Delitos culposos	70
Tabla 9. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre las variables el principio de oportunidad y los delitos culposos.....	71
Tabla 10. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión el medio legal alternativo de solución de conflictos y la variable delitos culposos....	72
Tabla 11. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión la facultad de los sujetos procesales y la variable delitos culposos.....	73
Tabla 12. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión el derecho de todas las personas que acceden a la justicia y la variable delitos culposos.....	74

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Dimensión: Medio legal alternativo de resolución de conflictos.	65
Figura 2. Dimensión: Facultad de los sujetos procesados.	66
Figura 3. Dimensión: Derecho de todas las personas que acceden a la justicia ..	67
Figura 4. Variable: Principio de oportunidad.	67
Figura 5. Dimensión: Deber objetivo de cuidado.	68
Figura 6. Dimensión: Tipo objetivo	69
Figura 7. Dimensión: Tipo subjetivo del daño culposos.	70
Figura 8. Variable: Delitos culposos.	70

INTRODUCCIÓN

El informe final de tesis titulada “El principio de oportunidad y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022”, donde el principio de oportunidad viene a ser un instrumento legal que faculta al Fiscal a que discrecionalmente, en los casos previstos en la norma y con el consentimiento del imputado, pueda abstenerse de ejercitar la acción penal, ello sin perjuicio de procurar satisfacer íntegramente los intereses del agraviado, cuando corresponda. Cuando se comete un delito no tan grave se puede decir aquellos delitos que no tienen mayor repercusión en la sociedad, es decir delitos como el hurto simple, apropiarse ilícitamente de un bien, accidentes de tránsito con lesiones leves o culposas, donde la policía inicia con las investigaciones a priori con la dirección de un fiscal las cuales después de analizarlas y evaluarlas emitirán un juicio procediendo con la denuncia correspondiente, también se puede solicitar ampliar la investigación o someterse a la aplicación del principio de oportunidad.

Asimismo, los delitos culposos según Bramont (1998), menciona que la culpa consciente e inconsciente. Cuando se habla de culpa hay que partir de la idea de que el sujeto no quiso realizar ese acto u omisión. Por eso, la doctrina exige la realización de una acción sin la “diligencia debida”, infringiendo con ello el deber de cuidado que era necesario cumplir, con acciones que “previsiblemente” podían causar un daño en la salud de otra persona.

Este trabajo está conformado por cuatro capítulos de acuerdo a las pautas de nuestra universidad y son:

Capítulo I: El planteamiento del problema cuyo objetivo principal está referido a la formulación o interrogantes de problemas, tanto el principal como el específico; asimismo los objetivos, justificación de la investigación, delimitaciones de estudios y la validación del estudio del principio de oportunidad y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022”.

Capítulo II: Está conformada por el marco teórico y sus antecedentes, también comprende el marco histórico, bases teóricas especializadas, formulación de

hipótesis como el general; asimismo los específicos, las variables y la operacionalización.

Capítulo III: Está conformada por el método, el tipo de investigación, el nivel de investigación, diseño de la investigación, la población, la muestra, las técnicas de la investigación, culminando con los instrumentos de recolección de datos.

Capítulo IV: Contiene la presentación de los resultados, la contratación de las hipótesis, la discusión de los resultados, las recomendaciones, las referencias bibliográficas; así mismo los anexos correspondientes, tales como el cuadro de matriz de consistencia y los instrumentos de aplicaciones. Se anexan el cuestionario de la encuesta.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del Problema

La presente investigación nace a través de la atención a la constante problemática y discusión que genera a la comunidad jurídica la concepción el principio de oportunidad y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022.

Al advertir la complejidad de un delito culposo cabe realizar la pregunta ¿es capaz el fiscal o tiene las prerrogativas para poder concluir que esta ante la presencia de un delito culposo?, acaso dentro del acta de aplicación de principio de oportunidad o en la disposición de abstención desarrolla o argumenta sobre los elementos del delito culposo y como acredita su existencia dentro del caso concreto, es acaso capaz el fiscal de determinar todo ello en el corto plazo que implican las diligencias preliminares, además que dentro de los tipos penales abiertos se requiere de la concreción intensiva por medio de la interpretación; en resumidas cuentas, el análisis de un delito imprudente es extenuante y demanda una gran cantidad de tiempo y de investigación, así como, también una capacidad de decisión por parte de un ente capaz de determinar la existencia de culpa dentro del contexto social en el cual se desarrolló de la conducta del autor, frente a tales atingencias se puede colegir que el fiscal no puede ni tiene la capacidad o recursos para determinar la culpa dentro de un caso concreto, mucho menos el tiempo para

llegar a tal conclusión; por tanto, resulta teórica y empíricamente imposible la aplicación del principio de oportunidad dentro de los delitos culposos.

En nuestra actual regulación en referencia a los delitos culposos permite de manera totalmente legal la aplicación del principio de oportunidad en casos como el homicidio culposo o lesiones culposas donde se tiene que acreditar de manera inexorable la infracción del deber objetivo de cuidado, el desvalor del resultado, la norma de cuidado que implica necesariamente su contemplación a través de la jurisprudencia, si es que se aplica un deber de cuidado en base a una tendencia normativa o se la extrae de la experiencia común, por último, resulta indispensable abstraer el significado de la conducta del autor frente a los cánones sociales, como es que la externalización de la misma repercute en el mundo objetivo y que expresa la misma, la misma que no puede deducirse de manera inmediata o prima facie, como si lo es el caso de los delitos dolosos, en donde la expresión del comportamiento del autor según el contexto social se hace evidente, ya que la intención deliberada es evidente, por el contrario, en los delitos culposos la determinación de la imprudencia, negligencia o impericia, la determinación del deber de cuidado lo convierte en una actividad compleja.

1.2. Formulación del Problema de Investigación.

1.2.1. Problema General.

¿Qué relación existe entre el principio de oportunidad y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022??

1.2.2. Problemas Específicos

¿Qué, relación existe entre el medio legal alternativo de solución de conflictos y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022?

¿Qué relación existe entre la facultad de los sujetos procesales y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022?

¿Qué relación existe entre el derecho de todas las personas que acceden a la justicia y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre el principio de oportunidad y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022.

1.3.2. Objetivos específicos

Determinar la relación que existe entre el medio legal alternativo de solución de conflictos y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022.

Determinar la relación que existe entre la facultad de los sujetos procesales y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022.

Determinar la relación que existe entre el derecho de todas las personas que acceden a la justicia y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022.

1.4. Justificación de la Investigación

1.4.1. Teórica

La presente investigación, puede servir como antecedente para investigaciones posteriores, porque consideramos que su estudio dará a conocer a los futuros abogados como es la realidad del principio de

oportunidad y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022.

1.4.2. Práctica

Esta investigación fue realizado, por la necesidad de mejorar el conocimiento en forma cierta sobre la realidad del del principio de oportunidad y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022.

1.4.3. Metodológica

La investigación tuvo una relevancia metodológica, porque se utilizó el método deductivo, es decir se trabajó de lo general a lo específico, por consiguiente, se obtuvieron conclusiones generales yendo a preguntar e informarse en en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022.

1.4.4. Social

El trabajo de tesis tendrá un impacto social muy importante, porque las variables de estudio que se trabajó, principio de oportunidad y los delitos culposos, y que son variables que están relacionados positivamente en nuestro contexto social laboral que nos desarrollamos y los cuales interactúan en los habitantes de la provincia de Coronel Portillo específicamente.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación espacial.

La investigación se realizó en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022.

1.5.2. Delimitación temporal.

La investigación se llevó a cabo en los meses de: agosto del 2022 hasta abril del 2023.

1.5.3. Delimitación teórica.

Los elementos teóricos están alineados fundamentalmente, al principio de oportunidad y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022.

1.6. Viabilidad del estudio

1.6.1. Evaluación técnica.

En la elaboración de esta tesis se han considerado todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la oficina de grados y títulos de la Universidad Privada de Pucallpa S.A.C. y la investigación se realizó en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022.

1.6.2. Evaluación ambiental.

Debido a su naturaleza de la investigación que fue descriptiva, correlacional y netamente académica, por los mismos no generó ningún impacto ambiental negativo en ninguno de los componentes del ecosistema de nuestra ciudad.

1.6.3. Evaluación financiera.

El presupuesto de la investigación y su financiamiento fue debidamente garantizado por los investigadores, auto financiado, pero con las técnicas de manejo que fueron aplicados por el asesor, teniendo como objetivo hacerlo económicamente accesible para los investigadores.

1.6.4. Evaluación social.

Se logró construir un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico, para que su colaboración sea lo más pertinente y eficiente posible, siendo ello los asesores y algunos asistentes, que coadyuvaran en el desarrollo de la presente tesis.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema

A nivel internacional:

Arteaga (2018), en su tesis "*El delito culposo en los delitos de tránsito desde el enfoque de la imputación objetiva*". (Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad Central de Ecuador, llegó a la conclusión: Según datos de la Organización Mundial de la Salud al año mueren 1.25 millones de personas producto de un accidente de tránsito, solamente en nuestro país en el año 2017 se registraron 2.153 personas fallecidas y 22.018 personas lesionadas, estas cifras en su gran mayoría son producto de la inobservancia al deber objetivo de cuidado que le corresponde a cada persona sea esta peatón o conductor. En el Ecuador no existe jurisprudencia sobre cómo aplicar el deber objetivo de cuidado para determinar la culpabilidad de una persona frente a un delito de tránsito, puesto que la mayoría de legisladores siguen fundamentando sus sentencias en base a la negligencia, impericia e imprudencia, términos antiguos que quedaron en desuso con la entrada en vigencia del Código Orgánico Integral Penal en el año 2014. El que exista una norma penal abierta en el Código Orgánico Integral Penal, es un dato preocupante puesto que de esta manera se permite que los juzgadores incurran en errores, siendo que al momento de realizar su interpretación la norma no es clara y para lograr complementar el sentido de esta deben recurrir a otras normas, cuerpos legales, jurisprudencia, o doctrina

que en muchos de los casos no están acorde a la legislación penal vigente en nuestro territorio. Luego de haber efectuado el análisis del caso, se ha podido determinar que los jueces de la Unidad Judicial de Tránsito al conocer causas sobre delitos de tránsito no emplean al deber objetivo de cuidado como una manera de determinar que el autor es responsable o no del cometimiento del delito que está siendo imputado, los juzgadores al momento de la aplicación de la Ley se han limitado a valorar el hecho enfocándose de manera única en la falta de precaución, dejando de lado criterios como previsibilidad, evitabilidad, incremento del riesgo, fin de protección de la norma, con los cuales al momento de conocer del hecho y de su sentencia tendría con mayor acierto en la determinación de la responsabilidad penal cuando se trata de delitos culposos.

A nivel nacional:

Artica y Alvarez (2018), en su tesis *“El Principio de Oportunidad y la abstención del ejercicio penal en el delito de Peligro Común en la modalidad de Conducción en Estado de Ebriedad en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2017”*.(Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad Peruana los Andes; llegó a la conclusión: Se ha determinado que el grado de eficiencia es altamente significativa, dado que el Principio de Oportunidad genera la abstención del ejercicio penal en el delito de peligro común en la modalidad de conducción en estado de ebriedad en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2017, considerando que el estadístico Chi Cuadrado (5.109) es mayor al valor crítico. Se puede verificar que el cumplimiento de las diversas dimensiones del principio de oportunidad permite se aplicabilidad en los diversos casos presentados en la Fiscalía. Se ha determinado que el grado de asociación es altamente significativa entre el resarcimiento de la víctima y la falta de necesidad de pena en el delito de peligro común en la modalidad de conducción en estado de ebriedad en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2017, toda vez que el estadístico Chi Cuadrado (5.638) fue mayor al valor crítico, básicamente esta dimensión se ha establecido como importante en el acuerdo reparatorio desarrollado en la

Audiencia de Aplicación del Principio de Oportunidad. Se ha logrado determinar una asociación altamente significativa entre la descriminalización y la falta de merecimiento de pena en el delito de peligro común en la modalidad de conducción en estado de ebriedad en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2017, pues se ha estimado un estadístico Chi Cuadrado (5.109) mayor al valor crítico, en ese sentido se puede constatar que se ha logrado la eliminación de la pena en vista de la aplicación del principio de oportunidad.

Yto (2022), en su tesis *“Delitos contra la propiedad industrial y principio de oportunidad en una fiscalía especializada en delitos aduaneros de Lima Noroeste, 2020”*.(Tesis para optar el título profesional de abogado).Universidad Cesar Vallejo, llegó a la conclusión: Se identificó que, mediante la aplicación del principio de oportunidad en una fiscalía especializada en delitos aduaneros, ha permitido cumplir de forma positiva con la resolución y el archivo preliminar de una gran cantidad de carpetas fiscales, esto con relación al tema de las marcas, sin embargo, en un reducido porcentaje de casos, se ha evidenciado que no existe la disponibilidad de cumplimiento del pago de la reparación civil por parte del imputado, esto por diversos factores, donde se debe realizar mayor seguimiento a efectos de concretizar los resultados esperados. Se identificó que la efectividad del principio de oportunidad en los delitos contra la propiedad industrial en el tema de las marcas, ha permitido coadyuvar en descongestionar y aligerar la carga procesal de un despacho fiscal especializado en delitos aduaneros, logrando optimizar y direccionar la atención del personal fiscal y administrativo en la resolución de casos de mayor complejidad y relevancia para el despacho fiscal. Se concluye que dentro de los factores que imposibilitan una eficacia total en la aplicación de este mecanismo procesal, es en cuanto al resultado, esto con relación al cumplimiento del pago de la reparación civil, ya que se ha notado casos, aunque en menor cantidad, el imputado no cumple con los pagos en los plazos establecidos, por diversos factores, aunado a ello también se ha observado que el imputado en ocasiones no tiene pleno conocimiento de este mecanismo procesal y se acoge a este mecanismo solo por resolver

de manera rápida su situación legal, en ocasiones repitiendo nuevamente la conducta ilícita; Por otro lado también se ha observado en determinados casos que el fiscal no hace una correcta aplicación de este mecanismo procesal, debido a que no realiza una valoración adecuada de los elementos de convicción, para disponer la formalización o archivo preliminar.

Diaz (2021), en su tesis "*Delitos de propiedad intelectual y el principio de oportunidad en los abogados del distrito de Jesús María, 2021*".(Tesis para optar el título profesional de abogado).Universidad Peruana de las Américas, llegó a la conclusión: Como primera conclusión se demostró científicamente a través de una correlación de Spearman, que la propiedad intelectual se relaciona con el principio de oportunidad. El resultado de esta correlación r fue de 0.760, el mismo que por estar cercano al 1, se puede considerar como una correlación muy alta. Este resultado permite concluir que la propiedad intelectual incluye sanciones que se encuentran tanto en la doctrina y la jurisprudencia, se relaciona en el descongestionamiento del aparato judicial, resarcimiento de la víctima y la oportunidad para el imputado. Se determinó que la propiedad intelectual se relaciona con el descongestionamiento del aparato judicial, esto se corroboró con una correlación de Spearman cuyo resultado fue de 0.800, el mismo que es muy alto. Así mismo, más del 70 % de encuestados estuvo de acuerdo en que el factor de atribución desprende responsabilidades para el causante del daño, así mismo ha mejorado desde que se da de manera electrónica, lo que hace considerar a más del 80% de los encuestados de que los fondos destinados al aparato judicial son los necesarios para desarrollar sus actividades eficientemente. La propiedad intelectual se relaciona con el resarcimiento de la víctima esto se explica con un $r=0.720$ y podemos afirmar que es muy alta. Asimismo, más del 70% de los encuestados consideran que el alcance de la doctrina en la propiedad intelectual varía de acuerdo con los casos, que se relaciona con que el 70% de los encuestados, quienes estuvieron de acuerdo en que la corrección de conducta es una opción para reducir la sanción del imputado.

Limache (2021), en su tesis "*La filosofía deontológica y humeana y su incidencia en los delitos culposos en el estado peruano*".(Tesis para optar el

titulo profesional de abogado).Universidad Peruana los Andes, llego a la conclusión: La historia ha mostrado, en múltiples ocasiones, que muchas de nuestras concepciones sobre la realidad, tienen que transformarse con la finalidad de lograr la ansiada evolución humana. En definitiva, la pena no es un concepto que se aísle de este fenómeno, por lo tanto, la carga semántica de la pena también se ha transformado. En cuanto a la observancia del deber objetivo de cuidado de los delitos culposos, su cumplimiento resultaría imposible, debido a, que la percepción del hombre se basa en la información captada a través de los sentidos, en este sentido, no podría preverse resultado lesivos, debido a, que el hombre no puede proyectarse hacia el futuro más allá de la especulación, no puede determinar datos exactos o concretos, así mismo tampoco puede determinar la posibilidad de la concretización del resultado lesivo como consecuencia de la inobservancia de las normas de cuidado; por otro lado, tampoco se podría acreditar una relación de causalidad entre la infracción del deber objetivo de cuidado y el resultado lesivo debido a la inexistencia de la conexión necesaria entre ambos. Una teoría deontológica de la pena tendría que inevitablemente estar enfocada en justicia y ética, criminalizando solo aquellos actos en los que el delincuente tenga la intención de lesionar bienes jurídicos y eliminando de su contenido cualquier delito que no se haya cometido con dolo.

Paz y Veliz (2021), en su tesis *“El principio de oportunidad y los delitos culposos en el ordenamiento jurídico peruano”*.(Tesis para optar el titulo profesional de abogado).Universidad Peruana los Andes, llego a la conclusión: El principio de oportunidad otorga beneficios pragmáticos y utilitarios que son tendientes hacia la simplificación del proceso y la satisfacción de la pretensión económica del agraviado, así como la pretensión punitiva del Estado, por tanto, esta figura procesal es benéfica para el proceso penal, empero para que guarde la legalidad y legitimidad correspondiente es preciso que la aplicación de la misma se limite dentro de los baremos que impone la falta de necesidad de la pena y la falta de merecimiento de la pena. El tipo penal imprudente tiene una estructura objetiva particular, ya que, para poder concretizar el encause culposo de la conducta del autor es necesario

determinar el deber objetivo de cuidado, este elemento normativo es uno indeterminado, cuyo contenido es indefinido, ya que, debe de extraerse del caso concreto mediante la valoración judicial de la conducta del autor y su contraste con la conducta desplegada por el ciudadano común frente al mismo escenario; por tanto, el tipo penal imprudente es un tipo penal abierto que requiere de la valoración o apreciación exclusiva del juez para poder complementar el supuesto de hecho y lograr la subsunción, excluyendo así al fiscal y una posible aplicación del principio de oportunidad. El tipo penal imprudente tiene como fundamento legitimizador de la punibilidad, el particular disvalor de la conducta, la misma que deviene del deber objetivo de cuidado que conmina al sujeto a enmarcar su conducta dentro de los parámetros que le impone las normas de conducta que se extraen de la experiencia común o las normas de cuidado es preciso que el fiscal tenga que acreditar la existencia del deber objetivo de cuidado y la conculcación del mismo por parte del autor para que sea legal y legítima la aplicación del principio de oportunidad, aun así, el fiscal realice tal valoración, dicha apreciación no tendría validez debido a que la naturaleza de tipo penal abierto del delito imprudente genera que solo pueda ser complementado por la línea jurisprudencial o la valoración directa del juez, por tanto, el fiscal al carecer de prerrogativas jurisdiccionales no podría realizar tal valoración y en consecuencia, tampoco podría aplicar el principio de oportunidad.

A nivel local:

Robles (2020), en su tesis "*Principio de oportunidad y su aplicación en los delitos de minería ilegal en las fiscalías especializadas en materia ambiental de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2018*".(Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad Nacional de Ucayali, llego a la conclusión: En las Fiscalías especializadas en materia ambiental de Coronel Portillo, la gravedad de la pena no es el criterio Fiscal para la no aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Minería ilegal, en el año 2018. En las Fiscalías especializadas en materia ambiental de Coronel Portillo, la aplicación del Principio de Oportunidad, no influye en la formalización de la actividad minera en el año 2018. En las Fiscalías especializadas en materia

ambiental de Coronel Portillo, la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de minería ilegal no disminuye la carga procesal en el año 2018. En las Fiscalías especializadas en materia ambiental de Coronel Portillo, la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de minería ilegal no repara rápidamente los daños y perjuicios ocasionados al Estado, en el año 2018.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Principio de oportunidad

Teoría de principio de oportunidad

En la función del principio de oportunidad, pervive con la legalidad, la cual esto está referido tanto a las facultades y los límites de los poderes públicos, donde el Ministerio Público es libre de formular o no la acusación y en los términos que puede hacerlo. Este principio de oportunidad se centra en el acortamiento del proceso como una pronta finalización del proceso. Por otra parte, esta aplicación del principio de oportunidad surgió, como la forma de dar celeridad a las causas sobre un delito de poca relevancia (Ministerio Público , 2018).

Es un mecanismo de negociación y de solución de conflicto penal, la cual permite la culminación de un proceso penal solo previo acuerdo entre las partes que vendrían hacer el imputado y el agraviado (la víctima), con la participación del fiscal, para evitar así la judicialización del caso penal (Ministerio de justicia y derechos humanos, 2014).

Los autores Artica y Alvarez (2018), menciona que:

El principio de oportunidad viene a ser un instrumento legal que faculta al Fiscal a que discrecionalmente, en los casos previstos en la norma y con el consentimiento del imputado, pueda abstenerse de ejercitar la acción penal, ello sin perjuicio de procurar satisfacer íntegramente los intereses del agraviado, cuando corresponda. Cuando se comete un delito no tan grave se puede decir aquellos

delitos que no tienen mayor repercusión en la sociedad, es decir delitos como el hurto simple, apropiarse ilícitamente de un bien, accidentes de tránsito con lesiones leves o culposas, donde la policía inicia con las investigaciones a priori con la dirección de un fiscal las cuales después de analizarlas y evaluarlas emitirán un juicio procediendo con la denuncia correspondiente, también se puede solicitar ampliar la investigación o someterse a la aplicación del principio de oportunidad (p.30).

Cubas (2019), menciona que “el principio de de oportunidad, es la iniciación de conformidad es el centro original de la Franquicia Procesal Punible, figura del dispositivo de reducción de manera, al exponer esta elección en la elaboración del resultado, coloca un suceso inclinado a programaciones complicados que de costumbre” (p.24).

Melgarejo (2013), señala que en el inicio de la procedencia es el centro jurídico del proceso penal el cual es manejado dentro con el propósito de investigar componentes alternos para una veloz solución de apuros creados por hechos indignos (p.24).

Ore (2011), manifiesta que el el principio de oportunidad es un razonamiento de oportunidad en moralidad el cual se faculta al Fiscal abstenerse prudencialmente de iniciar o renunciar de extender con el proceso penal; el Fiscal tiene la facultad de callar por razones político criminales que responden al razonamiento de falta de insuficiencia de asunto y de pena,pues, que inquiete a que el imputado acepta su responsabilidad, el Estado le concede al Fiscal la autoridad de inhibirse de profesar la acción penal (p.24)

Rosas (2009), determina que la iniciación de conveniencia es un inicio superior el cual se prefiere al Inicio en la legitimidad en el proceso judicial, enmendando la demasía que produce consecuencias contrarias al buen funcionamiento, para lograr una preferible cualidad de equidad, comisionando un juez, considerado un hecho penitenciario, establecer encima de una conveniencia a no entregar iniciación en

diligencia regional penitenciario, óptimamente permanecer ante una acción delictiva. En la persona definitiva, finaliza en acción opuesta a un dictamen y poseyendo a manera de apoyo en resultado de principio por obligación penitenciaria o deficiencia en estimación semejante, absolutamente defendido con la obligación en remediar, en remediar una cuestión del exceso y/o acceso al proceso judicial o penal, y también, iniciar un pequeño perfil innovador e indicios personales de legalidad acomodando fácilmente a la equidad penitenciaria no sólo presente a sus recibidores, también que exista una elevada equidad hacia el perjudicado (p.24).

Fundamento del principio de oportunidad

El autor Mirano (2008), manifiesta que el principio de oportunidad se orienta hacia una política de desprocesamiento, el cual no permitirá evitar que delitos de poca gravedad, impacto social y de penalidad, sea objeto de proceso (p.30).

En la doctrina se han elaborado una serie de argumentos entre los cuales tenemos:

- Escasa relevancia de infracción lo que distorsiona la condición de "última ratio" del derecho penal.
- Evitar los efectos crimen o ajenos de las penas cortas privativas de libertad, sobre todo para aquellas personas que nunca han delinquido y para evitar el contagio criminal que la cárcel suele producir.
- Atender a razones de economía procesal y a la falta de interés público en la punición.
- Obtener la rehabilitación del delincuente mediante su sometimiento voluntario a un procedimiento de readaptación, a cuyo cumplimiento efectivo queda condicionado el sobreseimiento por razones de oportunidad.

- Estimular la pronta reparación del daño. Constituye otro de los objetivos de la transacción penal, si bien el criterio suele ir acompañado de otros, tales como la renuencia del imputado al cuerpo del delito, el pago al Estado de los beneficios obtenidos mediante el infracción, la edad avanzada o el estado de enfermedad del inculgado.
- Prevención especial, ya que el imputado sea acoja a éste principio, se entiende que no volverá a incurrir en infracción penal, por esto quizá sea oportuno incidir en la obligatoriedad de la inserción del delincuente como una forma de reparar el daño causado, sobre todo cuando el agraviado es el Estado.
- Correctivo a la disfuncionalidad e ineficacia del sistema penal, permitiendo que el derecho penal de a sus destinatarios y que se trate con mayor justicia a la víctima.
- Evitar un doble penal para el causante del delito, puesto que la pena a imponérsele sólo acrecentaría el propio daño inferido, esta falta de necesidad de la pena porque la gente ha sido afectada grave y directamente por las consecuencias de su propio delito.

Objetivos y fianlidad del principio de oportunidad

a) Objeto

Según Mirano (2008), el objeto del principio de oportunidad para la mayoría de autores consiste en corregir la disfuncionalidad del principio de legalidad procesal, dando así y creando una mejor calidad de justicia a las partes. Éste principio faculta al titular de la acción penal en este caso fiscal, a decir sobre si se inicia o no la actividad judicial al penal, independientemente de estar ante un hecho

delictuoso como autor determinado, concluyendo la por acto distinto al de una sentencia y teniendo como sustento de su conclusión los criterios de falta de necesidad de la pena o falta de merecimiento de la misma (p.28).

b) Finalidad

Mirano (2008), manifiesta que lo encontramos en la necesidad de solucionar, aunque no de manera total, la crisis del sistema en los puntos graves como el problema de la sobrecarga y congestión procesal y penitenciaria, y, asimismo, promover bajo formas novedosas y premisas propias del derecho conciliatorio del derecho penal no sólo llegue a sus destinatarios, sino que sea con mayor justicia para la víctima. Además promoviendo con ello las nuevas tendencias del derecho conciliatorio (p.29).

Dimensiones del principio de oportunidad

Dimensión I: Medio legal alternativo de solución de conflicto

Según Romero (2005), señala que es un medio legal al proceso judicial, porque son disponibles para la resolución de conflictos, en los cuales, más que imponer una solución, permite a las partes crear su propia solución (pág. 23).

Indicador

- **Es un medio alternativo para poner fin al proceso.**

Consiste en llegar a un acuerdo sobre algo. La noción está vinculada a dejar diferencias de lado para dar por finalizado un conflicto o una disputa. Por ejemplo: “El jefe del bloque de senadores oficialistas se comprometió a buscar la conciliación con los líderes de la oposición”. En el ámbito del derecho, se denomina conciliación al convenio que alcanzan

los litigantes, con la intervención de un tercero, para concluir un pleito en marcha o para evitar su inicio. La conciliación, en este marco, es una herramienta para la resolución de conflictos (Porto y Gardey, 2018,p.22).

- **Es un proceso de negociación asistida por el fiscal.**

La negociación es un proceso y una técnica mediante los cuales dos o más partes construyen un acuerdo. Las partes empiezan discutiendo sobre el asunto en el cual tienen intereses, lo que genera entre ellas variados sentimientos. Los motivos que asisten a cada negociador generan en ellos conductas que, a menudo, se expresan en propuestas verbales. Este intercambio hace que las partes desarrollen intensos deseos de controlar el tema que les preocupa (Monsalve,1988,p.26).

Dimensión II: Es facultad de los sujetos procesales

Según Ortiz (2010), señala que cuando hablamos de la facultad de los sujetos, señala que son aquellos que en el proceso jurisdiccional tienen aptitud para realizar actos procesales cualquiera que sea la posición que ocupen en éste. La doctrina diferencia entre quienes tienen la calidad de parte, terceros e intervinientes. El concepto de sujeto procesal es omnicomprensivo de todos ellos (pág. 49).

Indicador

- **Es un acto jurídico por medio del cual las partes buscan solucionar sus conflictos.**

Se denomina acto jurídico al acto humano, voluntario y consciente que tiene como finalidad establecer relaciones de tipo jurídico entre las personas, como ser, entre otras, crear,

modificar y extinguir derechos. A través de este acto se producirá, ya sea en las cosas o en el mundo exterior, una modificación, porque así lo dispone el ordenamiento jurídico que corresponda, generando lo que se conoce como consecuencias jurídicas, entonces, básicamente, un acto jurídico será la manifestación de la voluntad con el claro objetivo de generar consecuencias de derecho (Ucha, 2009).

Dimensión III: Derecho de todas las personas que acceden a la justicia.

Indica Martel (2006), señala que toda persona, como integrante de una sociedad, puede acceder a los órganos jurisdiccionales para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a que sea atendida a través de un proceso que le ofrezca las garantías mínimas para su efectiva realización (pág. 23).

Indicador:

- **Es de orden normativo.**

El orden normativo constituye la captación lógica neutral del orden de repartos, es decir que el orden normativo va a ser creado para dividir a los diferentes tipos de normas según su contexto teórico y social, donde estas normas tendrán un entendimiento. Una norma es una regla de conducta que postula deberes, estos deberes se traducen en mandatos de que hacer y qué no hacer, se crean para normar el comportamiento de los individuos. Será una serie de parámetros, o limitaciones que deben seguir las personas para poder convivir dentro de una misma esfera jurídica, son obligaciones y derechos establecidos para que la vida en colectivo funcione correctamente; estos derechos y obligaciones limitan y

también protegen a la sociedad. Es importante porque por medio del ordenamiento normativo se establecen normas y parámetros para la sociedad, para que cada uno conozca sus derechos y obligaciones (Alfrend, 2019,p.21).

- **Se ejercen los derechos de forma inmediata.**

Es un proceso especial y además una forma de simplificación procesal que se fundamenta en la facultad del Estado de organizar la respuesta del Sistema Penal con criterios de racionalidad y eficiencia, sobre todo en aquellos casos en los que, por sus propias características, son innecesarios mayores actos de investigación (Alfrend, 2019,p.22).

2.2.2. Delitos culposos

Teoria de delitos culposos

Paz y Veliz (2021), menciona:

Que la culpa, *colpa* o *imprudenza*, cabe aclarar que, actualmente persisten ideas menores de que la “culpa” es parte de la “culpabilidad”, es decir para la mayoría la culpa ya no es parte de la culpabilidad (aunque obviamente será desarrollado todo esto cuando se toque los temas referidos a los sistemas y a la transición) (p.80).

El expediente N° 8653-97, en su considerando segundo da una definición de los delitos culposos, y los define como aquellas ilicitudes causadas por el sujeto al no haber hecho una previsión sobre el evento antijurídico que causa (previsión posible), o habiendo previsto dicho

evento se confía en que no producirá el evento que se representa, realizando por lo tanto una conducta negligente o imprudente (p.1).

El recurso Casación N.º1563-2019/LaLibertad, en sus fundamentos de derecho, en su considerando noveno 2 señala citando al profesor García Caveró que se da la negligencia cuando el omitente tiene conocimiento de una posibilidad de la existencia de un riesgo, que se manifiesta en la evitación un resultado lesivo mediante ciertas medidas de cuidado, o cuando el agente ejecute un acto de seguridad de manera deficiente por una tasación no-correcta de las situaciones de actuación, en esta última circunstancia no hay una imputación sobre la aptitud lesiva específica de la conducta (sino se estaría ante una imputación a título de dolo), sino una imputación de la cognoscibilidad sobre la factible lesividad de la conducta que enciende el deber de tomar medidas de cuidado.

Bramont (1998), menciona:

Se requiere culpa consciente e inconsciente. Cuando se habla de culpa hay que partir de la idea de que el sujeto no quiso realizar ese acto u omisión. Por eso, la doctrina exige la realización de una acción sin la "diligencia debida", infringiendo con ello el deber de cuidado que era necesario cumplir, con acciones que "previsiblemente" podían causar un daño en la salud de otra persona (p 117).

Evolución legislativa del delito culposo

A diferencia del Código de 1924, el de 1991 no contiene disposición 14 alguna en la que se defina de manera general el delito culposo. Si guiendo el modelo suizo, en el art. 82, pf. 2, del CP derogado, se disponía que "comete delito por negligencia, el que, por una imprevisión culpable, obra sin darse cuenta o sin tener en cuenta las consecuencias de su acto. La imprevisión es culpable cuando el autor del

acto no ha hecho uso de las precauciones impuestas por las circunstancias y por su situación personal.

El no definir la culpa en la ley no se justifica plenamente. Si bien es cierto que en ésta no deben resolverse problemas doctrinales, también es cierto que ese tipo de definiciones constituyen una ayuda para quien la aplica. Esto nos parece sobre todo válido para países como el nuestro, en donde ni la jurisprudencia ni la doctrina han alcanzado un desarrollo suficiente. Además, la inserción de una determinada definición no implica que el juez o el abogado estén obligados a interpretarla siguiendo de manera fiel la concepción adoptada por el legislador, aun cuando deban respetar el marco general determinado por el texto legal. En el extranjero, uno de los argumentos invocados para justificar las definiciones legales en el Código Penal es el de considerar que es un factor de orientación para los diversos órganos encargados de aplicar la ley. Así mismo, hay que tener en cuenta que, con frecuencias, dichas definiciones son interpretadas superando los criterios teóricos que las habían inspirado.

En cuanto a la elaboración de los tipos legales culposos, el legislador ha continuado empleando el llamado "simple tipo causal". Por ejemplo en el art. 111 se describe el homicidio culposo diciendo "el que por culpa, ocasiona la muerte de una persona". Los cambios de terminología con respecto al art. 156 del CP de 1924 ("el que por negligencia causare la muerte de una persona") no tienen mayor importancia, puesto que la "negligencia" ha sido siempre entendida como sinónimo de culpa y que "ocasionar" no significa otra cosa que "causar". Siempre se trata de "causar", mediante un comportamiento culposo (activo u omisivo), el resultado o la acción penalmente relevante.

Esta técnica legislativa ha hecho dudar sobre la conformidad de los tipos legales culposos con el principio de la legalidad, pues serían tipos legales abiertos que el juez debe completar". Esta objeción, no

obstante, pierde fuerza si se admite que el tipo objetivo de los delitos culposos es, en buena cuenta, el mismo que el de los delitos dolosos. Es decir, las circunstancias que fundamentan la realización del tipo objetivo del delito de homicidio simple doloso (art. 106) son las mismas que las del art. 111; la diferencia está en el tipo subjetivo. La acción en el homicidio simple (matar una persona) está más delimitada que en el caso del homicidio culposo, respecto al cual sólo se hace referencia a que se cause la muerte de la víctima. Así, la coincidencia de la voluntad de cometer un acto y la de realizar el delito permite circunscribir mejor los comportamientos que deben ser calificados de homicidio doloso. Por el contrario, en caso de culpa la determinación de los comportamientos típicos depende en mayor medida de criterios de valor que, recurriendo a toda la fuerza creadora de la interpretación¹⁰, el juez debe tener en cuenta. El aspecto más relevante es el de calificar el comportamiento de imprudente (Hurtado, 2005, p.711-712).

Sistema de la culpa

Villavicencio (2006), explica que hay 4 sistemas que pretenden explicar la culpa:

- a) **Sistema causal.** - En este sistema la culpa es una parte psicomental ligada al autor en el instante de la infracción delictiva, para este sistema, el dolo y la culpa son modos de culpabilidad.
- b) **Sistema finalista.** - Para este sistema la culpa no es una forma de culpabilidad, porque tienen estructuras típicas que difieren, de la culpabilidad y lo injusto.
- c) **Teoría social de la acción.** - Tiene sus variantes, siendo así que no le da un trato unitario a la imprudencia, con la excepción de que hay algunos restos en ciertos autores sobre el causalismo, los demás autores le dan un

tratamiento a la acción culposa, como una manera especial de deliuto y no como modo de culpabilidad.

d) **Sistema funcionalista.** Este sistema postula transformaciones estructurales a la receta de corte finalista de los delitos imprudentes, en esa línea cambian el concepto de la infracción del deber de cuidado por los criterios de la imputación objetiva, específicamente la creación de un riesgos jurídicamente no-aprobado; el profesor Roxin dice que la infracción del deber de cuidado no va más allá que aquellos criterios de imputación, ya que es ambiguo y omisible; por otro lado siguiendo a Von Liszt se identifica a la culpa o imprudencia como un supuesto de error de tipo, por último el profesor Jakobs asevera que es uno de los casos en que no se pertenecen la representación y la realidad, es decir un supuesto de error, si no se trata de una situación de ceguera ante lo fáctico, asimismo entiende que la imprudencia es aquella manera de la evitabilidad en la que no hay el conocimiento presente de lo que tiene que evitarse.

Delitos de comisiòn culposa

El autor (Hurtado Pozo, 2005), en su libro “Manuel del derecho penal”, lo siguiente:

1. Tipo legal objetivo

A pesar de que el comportamiento culposo cuenta con un aspecto externo y otro interno, la tipicidad de la infracción culposa no puede ser concebida siempre, como en el caso de la acción dolosa, distinguiendo entre tipo legal objetivo y tipo legal subjetivo. El contenido de la voluntad, alcanzar un objetivo ilícito en el caso del delito doloso, carece en principio de relevancia penal en cuanto al delito culposo. Sin

embargo, la cuestión se plantea, sobre todo, respecto a la culpa consciente. La tipicidad y, por lo tanto, el contenido ilícito de la culpa deben ser analizados de manera diferente (Hurtado, 2005,p.716-717).

a) Autor

De la misma manera que en los tipos legales dolosos, cualquier persona puede ser el autor de un delito culposo, salvo que la ley disponga que el agente reúna una calidad especial (delitos especiales culposos). Por ejemplo, el funcionario o servidor público que ocasiona, mediante culpa, que un tercero sustraiga caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo.

2. Acción típica

De acuerdo con la índole del comportamiento, los delitos culposos pueden ser de comisión y de omisión, así como de pura actividad o de resultado. Estos últimos son los que con mayor frecuencia se han previsto en la ley. En cuanto a los primeros, basta la realización del comportamiento y, por lo tanto, no hay que comprobar la existencia de un resultado (daños o puesta en peligro concreto de un bien jurídico). El carácter culposo de la comercialización o tráfico de productos nocivos a la salud de las personas (art. 288, pf. 4) no está, en buena medida, en relación con el mismo acto de poner en venta o en circulación, importar o tomar en depósito (comportamientos siempre intencionales), sino con el hecho de que el consumo, empleo normal o probable del producto pueda comprometer la salud de las personas. Tratándose de delitos de resultado, el agente debe, mediante su comportamiento, producir la modificación del

mundo exterior previsto en el tipo legal. El juicio de valor negativo referente a la producción del perjuicio prohibido (muerte o lesiones de una persona, por ejemplo) constituye, junto al juicio negativo sobre la acción de crear o aumentar un peligro, un aspecto esencial de la tipicidad del delito culposo. Por esto, dicho resultado es un elemento constitutivo del tipo legal y no sólo una condición objetiva de punibilidad. El criterio contrario no puede ser justificado afirmando que sólo se pueden prohibir acciones y no resultados. Tampoco es decisivo que la represión del autor de un comportamiento culposo dependa de la materialización aleatoria del peligro creado o aumentado mediante dicho comportamiento. Para determinar la relación de causalidad deben aplicarse los mismos criterios empleados con relación a los delitos dolosos. Así mismo, se aplicarán los criterios referentes a la imputación objetiva. Al respecto no hay que olvidar, por un lado, que tanto en la jurisprudencia y en la doctrina comparada se ha invocado con frecuencia la denominada causalidad adecuada y, por otro, que este criterio se encuentra en la base de la concepción de la imputación objetiva. Además, como lo venimos de señalar, la adecuación de la acción del agente a un tipo legal culposo consiste, en buena medida, en la comprobación de los criterios referentes a la imputación objetiva; los mismos que son similares a los empleados para saber si el autor ha violado el deber de cuidado. La causalidad es siempre la condición imprescindible para plantearse la cuestión de la imputación objetiva (Hurtado, 2005, p.718).

3. Peligro no permitido

Las normas implícitas a los tipos legales culposos prohíben la realización de comportamientos que creen o aumenten un

peligro para los bienes jurídicos protegidos. Por ejemplo, el tipo legal del homicidio culposo (art. 111) supone la prohibición de realizar comportamientos peligrosos para la vida de las personas. Esta prohibición implica que el perjuicio que comporta el peligro sea previsible y evitable. Si este no es el caso resulta imposible exigir a las personas que actúen dándose cuenta de los efectos de su comportamiento o teniéndolos presentes. El agente debe crear una contingencia capaz de lesionar o poner en peligro un bien jurídico. Por lo tanto, la prohibición está orientada a impedir la creación de riesgos para los bienes jurídicos de terceros y no de manera directa a evitar la producción de perjuicios. La prohibición de realizar comportamientos que creen o aumenten un peligro para los bienes jurídicos protegidos, como ya lo hemos explicado, no puede ser absoluta, porque la vida comunitaria requiere o tolera la ejecución de comportamientos que son peligrosos. Este peligro es calificado de permitido. Si el agente no crea peligro alguno o se comporta dentro de los límites del peligro o riesgo permitido, significa que no ha actuado de modo imprudente. En el caso del chofer que conduce su vehículo conforme a las reglas del tráfico y produce la muerte de una persona que de pronto se lanza bajo las ruedas del mismo, el hecho de que conduzca un vehículo, fuente de peligro, no crea ni aumenta un peligro no permitido. En consecuencia, su comportamiento no es el previsto en el art. 111 (homicidio culposo). De esta manera, la constatación de si el agente ha sobrepasado el límite del riesgo permitido está muy vinculada con la determinación de si ha respetado sus deberes de diligencia. Para acatar la prohibición de ejecutar acciones peligrosas, quien se is proponga pasar al acto debe informarse antes y reflexionar de manera debida. Así mismo, debe preguntarse si es capaz de comportarse sin dañar a

terceros o si tiene la formación debida para emprender la acción peligrosa. En caso de falta de información o de capacidad para llevar a cabo la acción riesgosa, el agente debe abstenerse para que no se le reproche el haber actuado con culpa. En esta circunstancia, se habla de culpa por emprendimiento o asunción (Hurtado, 2005,p.719).

La punibilidad

En cuanto a los fundamentos de la punibilidad podemos señalar:

a) Disvalor del resultado

El disvalor del resultado está constituido por regla por lesiones de bienes jurídicos, y como excepción como un peligro de bienes jurídicos (Welsen, 1956,p.138).

El desvalor del resultado (imputación del resultado) ocasiona una lesión o pone en peligro un bien jurídico protegido (Villavicencio, 2006, p.91).

b) Disvalor de la acción

Consiste el disvalor de la acción en aquella efectuación de una acción, que ocasiona una lesión a algún bien jurídico, por no haberse observado la diligencia jurídica implantada (Welsen, 1956, p.138).

El desvalor de la acción (imputación de la conducta), se refiere a aquella creación o incremento de un peligro al infringir una norma de cuidado (objeto de referencia) (Villavicencio, 2006, p.385).

c) Mínima intervención

Acorde a lo que establece el principio de intervención mínima, el Diritto Penale solamente tendrá una actuación cuando se vulneren gravemente los bienes jurídicos más vitales, pero solo cuando no haya suficiencia de otros medios jurídicos menos tajantes para sancionar las vulneraciones; es claro que la infracción culposa es menos grave que la infracción dolosa hablando cualitativamente, pues en la infracción culposa hay un menor grado de desobedecimiento al orden jurídico, por consiguiente un menor grado de reproche social, por más que los daños cuantitativamente hablando puedan ser más graves que las infracciones dolosas (Muñoz, 2007, p.83).

Elementos del tipo subjetivo

A. Deber de cuidado

1. Interno

El deber de cuidado interno obliga a que fijen los sujetos con atención ciertos peligros que pueden ser captados mediante una “evaluación previa”; en base a este es factible castigar la culpa con representación (Rodríguez, Ugaz, Gamer y Horst, 2009p.62).

En el deber de cuidado interno el agente, está obligado a poner atención a la aproximación de un peligro como presupuesto de su conducta cautelosa (Villa, 2008,p.266).

2. Externo

Se trata del respeto de las normas previas de cuidado, por parte del comportamiento externo del que obra (Rodríguez, Ugaz, Gamer y Horst, 2009p.62).

El ciudadano tiene el deber de actuar externamente en base a lo que manda la norma, pues en lo atinente a la norma de cuidado con antelación (Villa, 2008,p.266).

B. Infracción del deber cuidado

1. Concepto objetivo

Sobre el concepto objetivo del deber de cuidado el profesor Villavicencio (2006) bosquejó que: “Es un concepto objetivo, en la medida nos permite identificar el cuidado necesario que se requiere en la ejecución de la conducta durante la vida de la relación social” (p. 387); y justamente cuando no se identifica el cuidado necesario, se puede llegar a afectar bienes jurídicos de manera culposa.

2. Concepto normativo

Sobre el concepto normativo del deber objetivo el mismo profesor citado Villavicencio (2006), esboza que: “Es un concepto normativo, ya que nos permite reconocer las conductas riesgosas a través de normas de cuidado y su contradicción con éstas” (p. 387), nos hace posible entender la peligrosidad de conductas.

Dimensiones del delito culposo

Dimensión I:Deber objetivo de cuidado

El deber objetivo de cuidado aparece definido en el ámbito del Derecho Penal. Hace referencia a que el ordenamiento jurídico exigen

un concreto cuidado en situaciones de riesgo con el objetivo de proteger determinados bienes jurídicos (Definición,2009).

“Se entiende por deber objetivo de cuidado al conjunto de reglas que debe observar el agente mientras desarrolla una actividad concreta a título de profesión, ocupación o industria, por ser elemental y ostensible en cada caso como indicadores de prima, destreza o prudencia” (Gaceta jurídica, 2001, p.68).

Indicadores

- **Deber objetivo interno**

“El ciudadano, conforme este deber está obligado a advertir aproximadamente la presencia del peligro como presupuesto de su conducta prudente” (Villavicencio, 2006).

- **Deber objetivo externo**

“Este consiste en la obligación de comportarse conforme a la norma de cuidado, con el objeto de evitar la producción del resultado típico” (Jescheck,1981,p.22).

- **Riesgo permitido**

“El riesgo permitido constituye como un criterio importante para la determinación del deber de cuidado; el riesgo permitido no está relacionado directamente con la imputación del resultado sino de manera mediata para evaluar si existe una infracción del deber de cuidado” (Villavicencio, 2006).

Dimensión II: Tipo objetivo

Según Villa (2001) “Objetivamente el tipo culposo se realiza cuando el agente incumple el deber de cuidado que la situación le exigía” (p.624).

Indicadores

- **El sujeto**

Según Quiroz (2001), manifiesta que “en todo tipo penal se requiere de un sujeto activo y pasivo, en el tipo culposo es exigible la existencia del sujeto activo que puede tener la calidad de indeterminado o al de un servidor o funcionario público” (p.259).

- **La acción**

Según Quiroz (2001), menciona que “esta requiere de un comportamiento que esté dirigida a la realización de un resultado extratípico, por tratarse de un tipo abierto; por ejemplo, quien guía su vehículo realiza la acción de manejar, esa es su finalidad y debe ejecutarlo con sumo cuidado, pues si lo hace de manera descuidada causa un resultado lesivo, la muerte de un canillita, que era previsible o hubiese podido prever” (p.259).

- **El resultado**

Según Quiroz (2001), señala que “se deberá acreditar la presencia de un resultado producido en forma no dolosa. El desvalor del resultado deberá ser producto del desvalor la acción del agente, imputado objetivamente” (p.259).

- **El nexo de causalidad**

Según Quiroz (2001) “Este sirve para identificar si determinado resultado ha sido producido causalmente por la conducta desvalorada del agente” (p.259).

Dimensión III: Tipo subjetivo del daño culposo

Según Villa (2001), menciona que “subjetivamente el tipo culposo revela que el agente quiso infringir el deber de cuidado y sabía que lo haría. Paralelamente el autor no debió haber querido el resultado lesivo pues de lo contrario el tipo sería doloso” (p.624).

Indicadores:

- **Culpa consciente**

Según Villa (1998), “en este supuesto el autor de la conducta imprudente, sin querer el resultado, admite su posibilidad y sin embargo prosigue confiando en que no ocurrirá lo peor. A la culpa consciente se le llama también “con representación “pues el autor en efecto se representa mentalmente la causación del resultado”(p.78).

- **Culpa inconsciente**

Según Villa (1998), “en este supuesto sin querer el resultado lesivo, ni siquiera anticipa su posibilidad; es decir el autor no se percata del peligro; a este supuesto se le conoce también como culpa sin representación pues en efecto ésta está ausente en el autor”(p.80).

2.3. Definición de términos básicos:

Imputado

“Un imputado es una persona que se encuentra inmersa en una trama jurídica, sin saber aún si es culpable o no. Actualmente, este término ha sido sustituido por el de “investigado”, pues resulta menos descalificativo y no se relaciona con la culpabilidad” (Conceptos juridicos.com , 2012).

Agraviado

“Se denomina agraviado, al sujeto pasivo del delito: a la víctima que, a la vez, acostumbra a sufrir un perjuicio en su patrimonio material o moral como consecuencia del hecho ilícito” (Concepto, 2016).

Resolución judicial

La resolución judicial es el acto procesal proveniente de un tribunal, mediante el cual resuelve las peticiones de las partes, o autoriza u ordena el cumplimiento de determinadas medidas. Dentro del proceso doctrinariamente, se le considera, ya sea un acto de desarrollo de ordenación, de impulso, de conclusión, de decisión o mixto entre los tipos anteriores. Las resoluciones judiciales requieren cumplir determinadas formalidades para validez y eficacia, siendo la más común la escrituración o registro (Wikipedia, 2021).

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

Existe relación significativa entre el principio de oportunidad y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022.

2.4.2. Hipótesis específicas

Existe relación significativa entre el medio legal alternativo de solución de conflictos y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022.

Existe relación significativa entre la facultad de los sujetos procesales y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022.

Existe relación significativa entre el derecho de todas las personas que acceden a la justicia y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022.

2.5. Variables

2.5.1. Definición conceptual de la variable.

La presente investigación analizó la problemática desde dos variables.

Variable I: Principio de oportunidad

En la función del principio de oportunidad, pervive con la legalidad, la cual esto está referido tanto a las facultades y los límites de los poderes públicos, donde el Ministerio Público es libre de formular o no la acusación y en los términos que puede hacerlo. Este principio de oportunidad se centra en el acortamiento del proceso como una pronta finalización del proceso. Por otra parte, esta aplicación del principio de oportunidad surgió, como la forma de dar celeridad a las causas sobre un delito de poca relevancia (Ministerio Público , 2018).

Variable II: Delitos culposos

El expediente N° 8653-97, en su considerando segundo da una definición de los delitos culposos, y los define como aquellas ilicitudes causadas por el sujeto al no haber hecho una previsión sobre el evento antijurídico que causa (previsión posible), o habiendo previsto dicho evento se confía en que no producirá el evento que se representa, realizando por lo tanto una conducta negligente o imprudente (p.1).

2.5.2. Definición operacional de la variable.

Principio de oportunidad

Es un mecanismo de negociación y de solución de conflicto penal, la cual permite la culminación de un proceso penal solo previo acuerdo entre las partes que vendrían hacer el imputado y el agraviado (la víctima), con la participación del fiscal, para evitar así la judicialización del caso penal (Ministerio de justicia y derechos humanos, 2014).

Delitos culposos

Bramont (1998), menciona: Se requiere culpa consciente e inconsciente. Cuando se habla de culpa hay que partir de la idea de que el sujeto no quiso realizar ese acto u omisión. Por eso, la doctrina exige la realización de una acción sin la “diligencia debida”, infringiendo con ello el deber de cuidado que era necesario cumplir, con acciones que “previsiblemente” podían causar un daño en la salud de otra persona (p 117).

2.5.3. Operacionalización de la variable

a. Variable I: Principio de oportunidad

Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición
		Nº	Contenido	
Medio legal alternativo de resolución de conflictos	Es un medio alternativo para poner fin al proceso.	1	¿Es correcto terminar la investigación a través del principio de oportunidad en los delitos culposos?	1. No 2. Si
		2	¿El ordenamiento procesal es claro para la aplicación del principio de oportunidad en los delitos culposos?	
		3	¿La carga procesal influye sobre la buena aplicación del Principio de Oportunidad?	
	Es un proceso de negociación asistida por el fiscal.	4	¿El Ministerio Público debe solicitar la aplicación el Principio de Oportunidad, en los delitos culposos?	
		5	¿El criterio del Ministerio Público para establecer el monto de pago por concepto de reparación civil es correcto en la aplicación oportunidad?	
		6	¿Las partes cumplen con los acuerdos asumidos por la aplicación del principio de oportunidad?	
Facultad de los sujetos procesales	Es un acto jurídico por medio del cual las partes buscan solucionar sus conflictos.	7	¿El legislador ha identificado correctamente la problemática socio jurídica, para la correcta aplicación del principio de oportunidad, en los delitos culposos?	
		8	¿La cultura litigiosa de los ciudadanos y abogados, ha sido un factor que ha influido en la deficiente aplicación del principio de oportunidad?	
		9	¿Las partes buscan solucionar el proceso penal, a través del principio de oportunidad, en los delitos culposos?	
Derecho de todas las personas que acceden a la justicia	Es de orden normativo.	10	¿Ampliando la aplicación del principio de oportunidad, contribuiría a la descarga procesal efectiva y mejora la administración de justicia?	
		11	¿Existe una deficiente técnica legislativa en el artículo 2 del Nuevo Código Procesal Penal, por parte del legislador?	
		12	¿Debe aplicarse en instancia jurisdiccional, la aplicación del Principio de Oportunidad?	
	Se ejercen los derechos de forma inmediata.	13	¿Es necesario aumentar el número de operadores del derecho, para optimizar la aplicación del principio de oportunidad de acuerdo a su carga procesal?	
		14	¿La carga procesal influye sobre la buena aplicación del Principio de Oportunidad?	
		15	¿Los derechos que se está pretendiendo, se efectiviza más rápido aplicando el principio de oportunidad?	

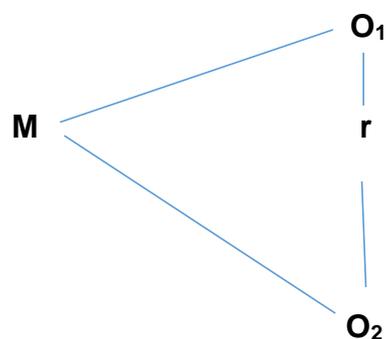
b. Variable II: Delitos culposos

Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición
		Nº	Contenido	
Deber objetivo de cuidado	Deber objetivo interno	1	¿Considera usted, que los delitos culposos el deber objetivo interno es importante para su calificación?	1. No 2. Si
	Deber objetivo externo	2	¿Considera usted, que los delitos culposos el deber objetivo externo es importante para su calificación?	
	Riesgo permitido	3	¿Considera usted, que en el delito culposo el riesgo permitido afecta la responsabilidad del imputado?	
Tipo subjetivo	Sujeto	4	¿Considera usted, que el delito culposo el sujeto puede ser cualquier persona?	
		5	¿Considera usted, que en los delitos culposos el sujeto debe aceptar su responsabilidad para aplicar el principio de oportunidad?	
	Acción	6	¿Considera usted, que el delito culposo la acción debe producir resultado necesariamente para la sanción?	
	Resultado	7	¿Considera usted, que los delitos culposos deben producirse un resultado para sancionar al procesado?	
	Nexo de causalidad	8	¿Considera usted, que los delitos culposos entre el comportamiento y el resultado debe de haber un nexo de causalidad?	
Tipo subjetivo del daño causado	Culpa consciente	9	¿Considera usted, que en el delito culposo la culpa consciente el agente debe de haber previsto el peligro a producirse?	
		10	¿Considera usted, que debe sancionar al procesado cuando hay culpa consciente en el delito culposo realizado?	
	Culpa inconsciente	11	¿Considera usted, que la culpa inconsciente se debe sancionar?	

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la investigación

Hernández, Fernández y Baptista (2006), indican. “que la investigación es de diseño descriptivo Correlacional, porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo propósito es explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos”.



Dónde:

M: Abogados y fiscales de la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022

O₁: Variable 1 Principio de oportunidad

O₂: Variable 2 Delitos culposos

R: Relación entre las variables.

La metodología de esta investigación estará basada en la recolección de datos a través de encuestas del tipo cuantitativo llevando a cabo un proceso sistematizado en forma razonada y validada, cuyos fundamentos pueden darse inclusive a partir de opciones personales o basadas en apreciaciones por los fiscales, abogados de la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022.

La metodología para el análisis de las encuestas es descriptiva porque miden o evalúan diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno o fenómenos a investigar, desde el punto de vista científico, describir es medir. Esto es, en un estudio descriptivo se selecciona una serie de cuestiones y se mide cada una de ellas independientemente, para así describir lo que se investiga. La estadística descriptiva permite organizar y clasificar los indicadores cuantitativos obtenidos en la medición, revelándose a través de ellos las propiedades, relaciones y tendencias del fenómeno, que en muchas ocasiones no se perciben de manera inmediata.

La forma más frecuente de organizar la información es, mediante tablas de distribución de frecuencias, gráficos, y las medidas de tendencia central como: la mediana, la media, la moda y otros.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población.

Según el autor Hernández (2010), “la población es el conjunto de todo el caos que concuerdan con una serie de especificaciones. Las poblaciones deben situaciones claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo”.

Estuvo constituida por 90 entre abogados, fiscales de la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022.

JUECES DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, FISCALES PROVINCIALES Y ADJUNTOS DE LA 4 y 5 FISCALIA PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.	ABOGADOS DEL DISTRITO DE CALLERIA-PUCALLPA
11	79

3.2.2. Muestra.

Según el autor Solano (2018), una muestra estadística es un subconjunto de los datos perteneciente a una población que se requiere encuestar y debe estar constituido por una cantidad de números de observaciones que representen adecuadamente el total de la población.

La muestra está conformada por:

Por 90 entre abogados, jueces de investigación preparatoria, fiscales de la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.3.1. Técnicas

Para la recolección de los datos se empleó la técnica de la encuesta y esta técnica se aplicó entre abogados, fiscales de la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022.

Se elaboró en base a la variable, dimensión e indicador con la finalidad de recoger datos para la estimación del principio de oportunidad y los delitos culposos en los juzgados de investigación preparatoria, en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali y abogado del distrito judicial de Ucayali. Se tuvo los cuestionarios escritos, con aseveraciones cerradas, para que, con los resultados obtener la verificación de las hipótesis de la investigación.

3.3.2. Instrumentos

Para la ejecución del estudio, se emplearon los siguientes instrumentos: cuestionarios para la variable de la investigación.

En cuestionario de la variable: El principio de oportunidad y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-202, se consideraron las entrevistas que se realizó a las muestras.

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento

Los instrumentos fueron validados por un juicio de expertos metodólogos considerando las variables de estudio, los indicadores y los índices (se adjuntan en los anexos).

Relación de juicio de expertos

Nº	Grado	Expertos	Valoración de instrumentos
01	Magister	Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales	Aplicable
02	Magister	Carlos Bulnes Tarazona	Aplicable
03	Magister	Fernando Arechaga Navarro	Aplicable

Confiabilidad:

La confiabilidad de Alfa de Cronbach es un coeficiente de equivalencia por tanto no tienen en cuenta ciertas fuentes de error como el error temporal, y por ello no puede tomarse como reemplazo de un coeficiente de estabilidad.

Resultados de la Confiabilidad de Alfa de Cronbach

Instrumento	Nºítems	Alfa de Cronbach
Principio de oportunidad	15	,823
Delitos Culposos	11	,805

“Principio de oportunidad”, de $\alpha=,823$ (altamente confiable) y para instrumento: “Delitos culposos” de $\alpha=,805$ (altamente confiable).

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información

3.5.1. Recolección de datos

La recolección de datos, se hizo con los instrumentos de las variables del estudio, que fueron contestados por los abogados y fiscales la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022, con el fin de obtener los datos del principio de oportunidad y delitos culposos para la estimación de el mismo que sirvió para interrelacionar las variables de estudio.

- a. La revisión y consistencia de la información: esta etapa se basó en seleccionar la información verificando los datos contenidos en los instrumentos de trabajo de campo, con el propósito de ajustar los llamados datos primarios.
- b. Clasificación de la Información: Se realizó para agrupar datos mediante la distribución de frecuencias de las dos variables.
- c. La codificación y tabulación: La codificación se basó en la formación de un grupo de valores, de tal manera que los datos sean tabulados. La tabulación manual se realizó ubicando cada uno de las variables en los grupos establecidos en la clasificación de datos, o sea en la distribución de frecuencias. También se utilizó la tabulación mecánica, aplicando programas o paquetes estadísticos como el SPSS y hoja de cálculo Excel.

- d. Análisis de fiabilidad: Se hizo mediante el coeficiente de Alfa de Cronbach que es un coeficiente de correlación al cuadrado que mide la homogeneidad de las preguntas promediando todas las correlaciones entre todos los ítems para ver que, efectivamente, se parecen. Su interpretación fue que, cuanto más se acerque el índice al extremo 1, mejor es la fiabilidad, considerando una fiabilidad respetable a partir de 0,80.
- e. La contrastación de hipótesis: Se empleó el coeficiente rho de Spearman, puesto que: “Los coeficientes rho de Spearman, simbolizado como r_s , y tau de Kendall, simbolizado como t , son medidas de correlación para variables en un nivel de medición ordinal (ambas)” (Fernández y Baptista, 2014, p. 322), que presenta la equivalencia del coeficiente r de Pearson:

Interpretación: el coeficiente rho de Spearman puede variar de -1.00 a $+1.00$, donde:

-1.00 = correlación negativa perfecta. (“A mayor X, menor Y”, de manera proporcional. Es decir, cada vez que X aumenta una unidad, Y disminuye siempre una cantidad constante.) Esto también se aplica “a menor X, mayor Y”. -0.90 = Correlación negativa muy fuerte.

-0.75 = Correlación negativa considerable.

-0.50 = Correlación negativa media.

-0.25 = Correlación negativa débil.

-0.10 = Correlación negativa muy débil.

0.00 = No existe correlación alguna entre las variables.

$+0.10$ = Correlación positiva muy débil.

$+0.25$ = Correlación positiva débil.

$+0.50$ = Correlación positiva media.

+0.75 = Correlación positiva considerable.

+0.90 = Correlación positiva muy fuerte.

+1.00 = Correlación positiva perfecta” (Fernández et al, 2014, p. 305).

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

El análisis de los resultados alcanzados con la aplicación de los cuestionarios o instrumentos de la encuesta, para poder recopilar la información que logramos contrastar los objetivos de estudio trazados para este estudio, se hizo en el programa SPSS versión 25. Por tal motivo los resultados se presentan por variables y en cada una de las variables las dimensiones con sus respectivos ítems o cuestionario desarrollado para tal fin. Se obtuvo los resultados que se presentan a continuación.

4.1. Presentación de resultados

4.1.1. Variable I: Principio de oportunidad

Los resultados que se presentarán continuación, primero serán de las dimensiones y después de la variable.

a. Dimensión: Medio legal alternativo de solución de conflicto

En la dimensión medio legal alternativa de solución de conflicto se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 1.

Dimensión: Medio legal alternativo de solución de conflicto.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	2	2,22
	NO	88	97,78
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

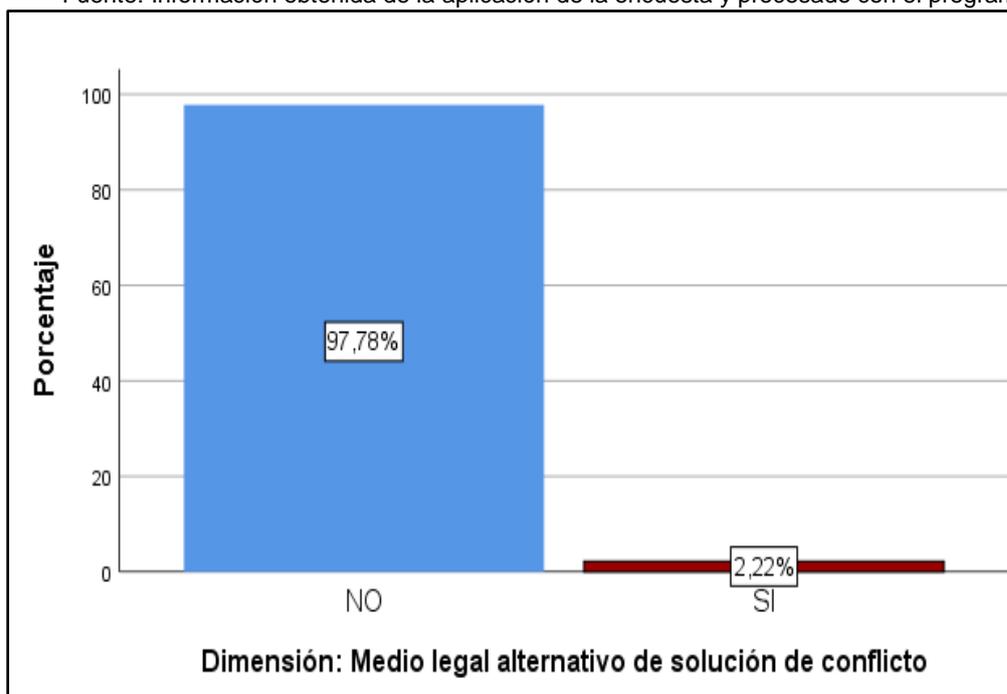


Figura 1. Dimensión: Medio legal alternativo de resolución de conflictos.
Fuente: Tabla N°1

Interpretación: Del gráfico y tabla N°1, se observa que el 2,22% de encuestados refieren que SI se aplica el medio legal alternativo de solución de conflicto y 97.78% refiere que No.

Tabla 2.
Dimensión: Facultad de los sujetos procesales

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	88	97,78
	NO	2	2,22
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

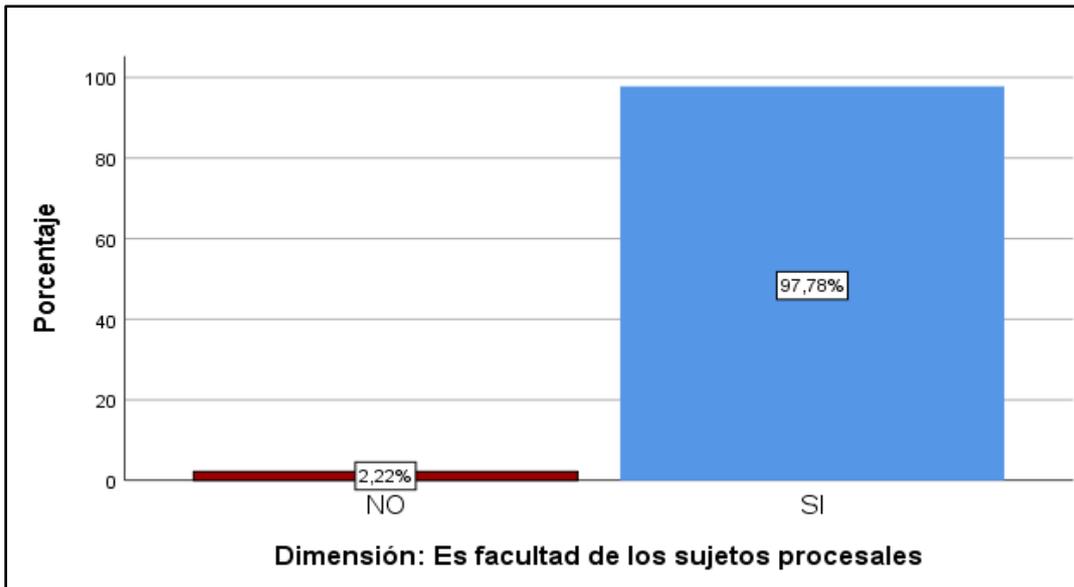


Figura 2. Dimensión: Facultad de los sujetos procesados.
Fuente: Tabla N°2

Interpretación: Del gráfico y tabla N°2, se observa que el 97,78% de encuestados refieren que SI se realiza el acto jurídico por medio del cual las partes buscan solucionar sus conflictos y 2.22% refiere que No.

Tabla 3.
Dimensión: Derecho de todas las personas que acceden a la justicia

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	1	1,11
	NO	89	98,89
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

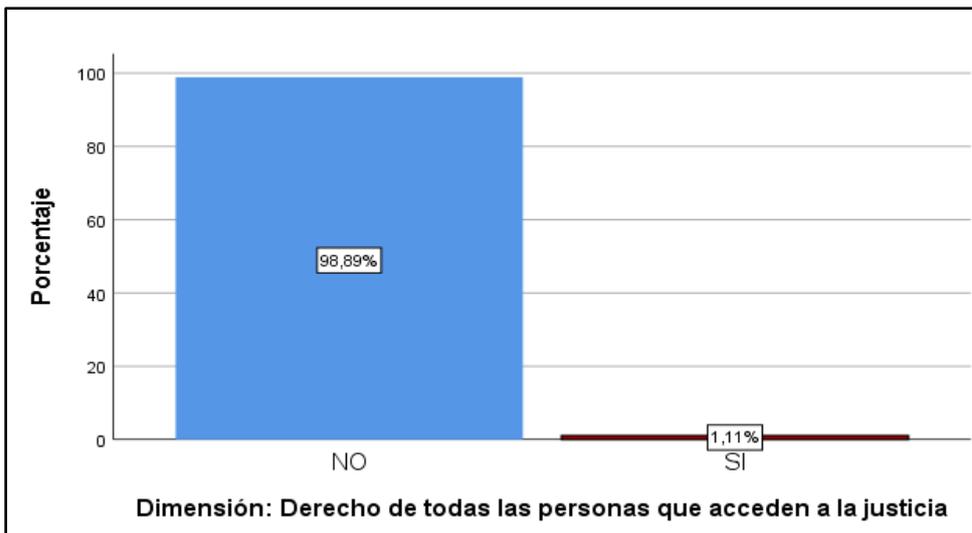


Figura 3. Dimensión: Derecho de todas las personas que acceden a la justicia

Fuente: Tabla N°3

Interpretación: Del gráfico y tabla N°3, se observa que el 1,11% de encuestados refieren que SI acceden todas las personas el derecho de justicia y 98.89% refiere que No.

Tabla 4.

Variable: Principio de oportunidad

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	82	91,11
	NO	8	8,89
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

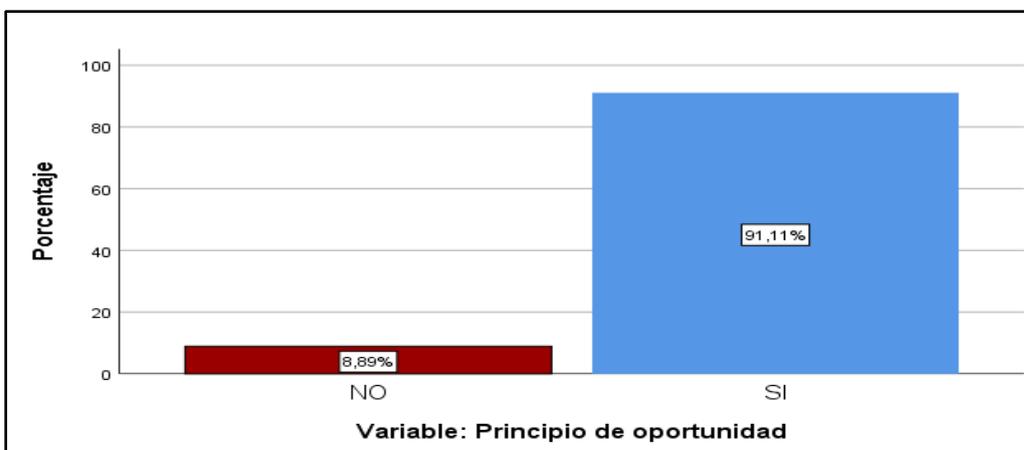


Figura 4. Variable: Principio de oportunidad.

Fuente: Tabla N°4

Interpretación: Del gráfico y tabla N°4, se observa que el 91,11% de encuestados refieren que SI se aplica el principio de oportunidad y 8.89% refiere que No.

4.1.2. Variable II: Prisión preventiva

b. Dimensión: Delitos culposos

Tabla 5.

Dimensión: Deber objetivo de cuidado.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	86	95,56
	NO	4	4,44
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

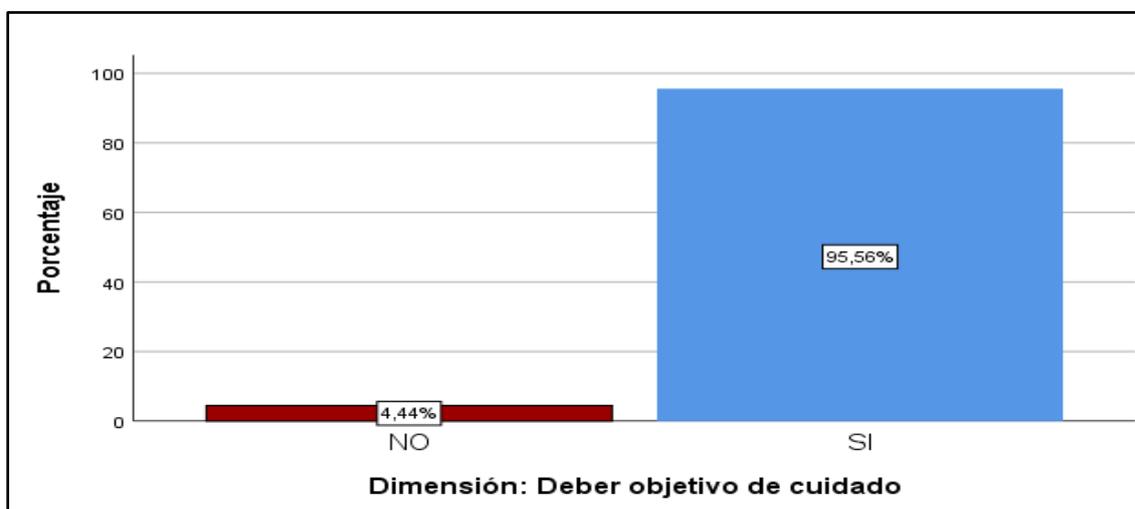


Figura 5. Dimensión: Deber objetivo de cuidado.

Fuente: Tabla N°5

Interpretación: Del gráfico y tabla N°5, se observa que el 95,56% de encuestados refieren que SI en los delitos culposos el deber objetivo interno externo es importante para su calificación asimismo el riesgo permitido afecta la responsabilidad del imputado y 4.44% refiere que No.

Tabla 6.
Dimensión: Tipo objetivo.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	86	95,56
	NO	4	4,44
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

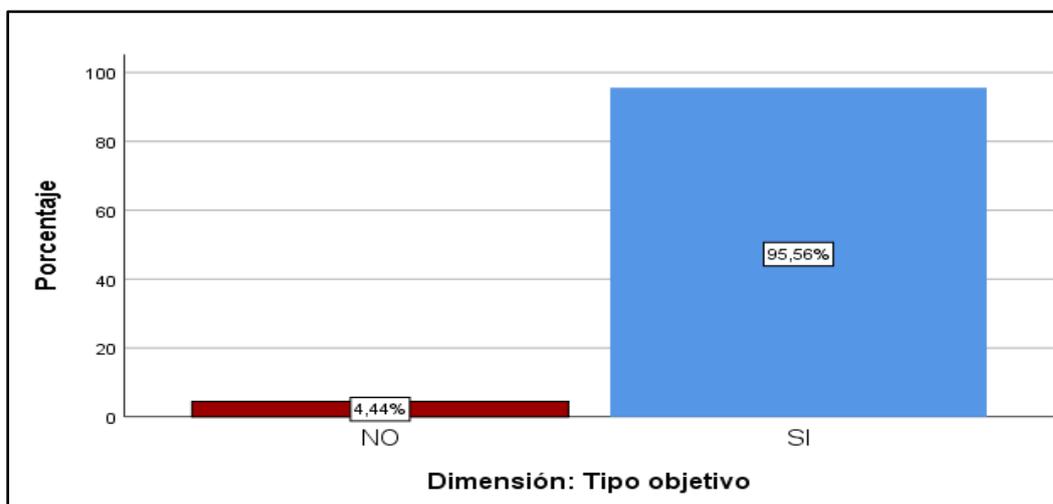


Figura 6. Dimensión: Tipo objetivo
Fuente: Tabla N°6

Interpretación: Del gráfico y tabla N°6, se observa que el 95,56% de encuestados refieren que SI que en delito culposo el sujeto puede ser cualquier persona, asimismo considera que los delitos culposos el sujeto debe aceptar su responsabilidad para aplicar el principio de oportunidad, de la misma forma el delitos culposos debe producirse un resultado para sancionar al procesado y 4.44%.

Tabla 7.
Dimensión: Tipo subjetivo del daño culposo.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	3	3,33
	NO	87	96,67
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

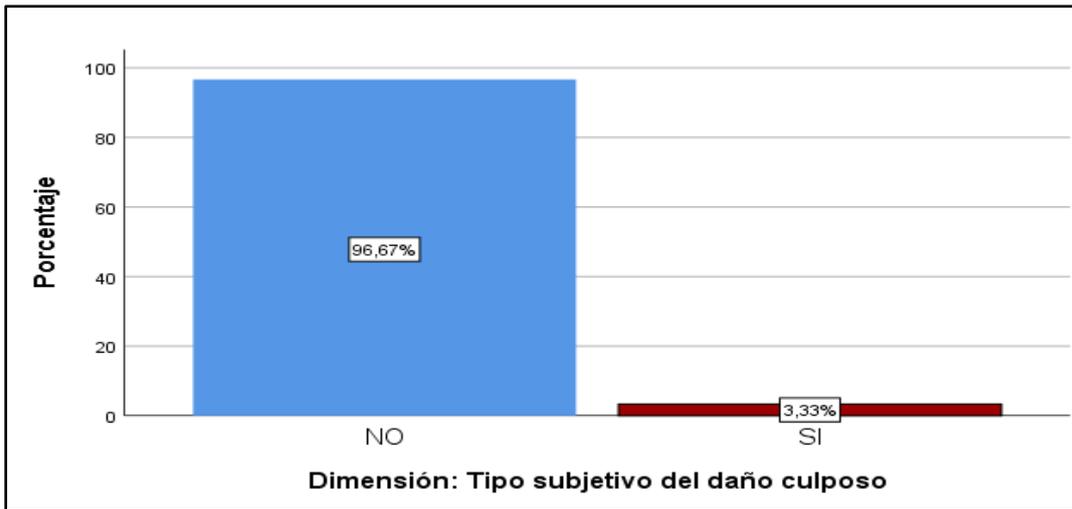


Figura 7. Dimensión: Tipo subjetivo del daño culposo.
Fuente: Tabla N°7

Interpretación: Del gráfico y tabla N°7, se observa que el 3,33% de encuestados refieren que SI se debe sancionar al procesado cuando hay culpa consciente en el delito culposo realizado y 96.67%.

Tabla 8.
Variable: Delitos culposos

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	83	92,22
	NO	7	7,78
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

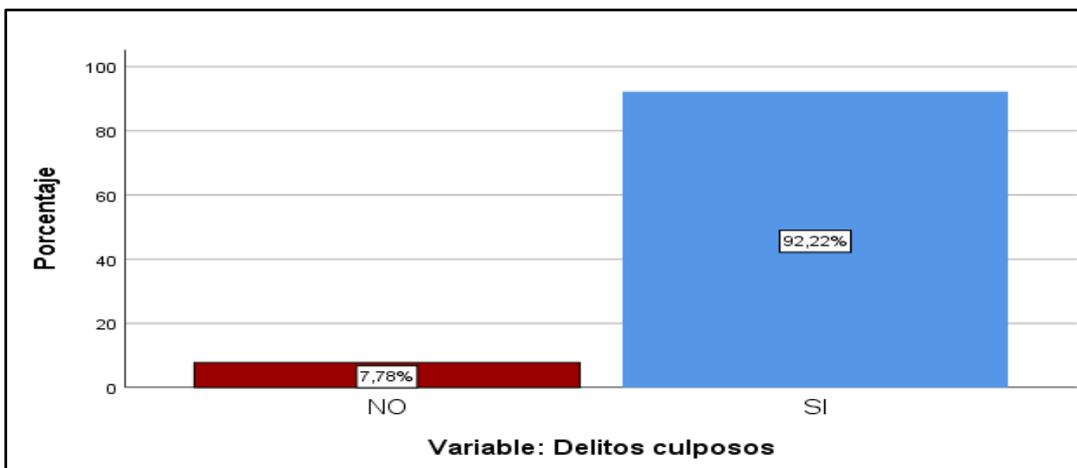


Figura 8. Variable: Delitos culposos.
Fuente: Tabla N°08

Interpretación: Del gráfico y tabla N°08, se observa que el 92,22% de encuestados refieren que SI se debe sancionar los delitos culposos realizado y 7.78% nivel NO.

4.2. Contrastación de hipótesis

HIPOTESIS GENERAL

H0: No existe relación significativa entre el principio de oportunidad y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022.

Hi: Existe relación significativa entre el principio de oportunidad y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022.

Tabla 9. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre las variables el principio de oportunidad y los delitos culposos.

Correlaciones				
			V1	V2
Rho de Spearman	Variable (V1): Principio de oportunidad	Coeficiente de correlación	1,000	,507**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Variable(V2): Delitos culposos	Coeficiente de correlación	,507**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 09, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,507$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre el principio de oportunidad y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022.

HIPOTESIS ESPECIFICAS N°1

H0: No existe relación significativa entre el medio legal alternativo de solución de conflictos y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022.

Hi: Existe relación significativa entre el medio legal alternativo de solución de conflictos y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022.

Tabla 10. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión el medio legal alternativo de solución de conflictos y la variable delitos culposos.

Correlaciones				
			D1	V2
Rho de Spearman	Variable (D1): El medio legal alternativo de solución de conflictos	Coeficiente de correlación	1,000	,353**
		Sig. (*bilateral)	.	,001
		N	90	90
	Variable(V2): Delitos culposos	Coeficiente de correlación	,353**	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	90	90

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 10, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,353$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre el medio legal alternativo de solución de conflictos y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022.

HIPOTESIS ESPECIFICAS N°2

H0: No existe relación significativa entre la facultad de los sujetos procesales y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel

Portillo, Ucayali-2022.

Hi: Existe relación significativa entre la facultad de los sujetos procesales y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022.

Tabla 11. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión la facultad de los sujetos procesales y la variable delitos culposos.

		Correlaciones		
			D2	V2
Rho de Spearman	Variable (D2): Facultad d ellos sujetos procesales	Coefficiente de correlación	1,000	,637**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Variable(V2): Delitos culposos	Coefficiente de correlación	,637**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 11, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,637$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre facultad de los sujetos procesales y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022.

HIPOTESIS ESPECIFICAS N°3

H0: No existe relación significativa entre el derecho de todas las personas que acceden a la justicia y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022.

Hi: Existe relación significativa entre el derecho de todas las personas que acceden a la justicia y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022.

Tabla 12. *Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión el derecho de todas las personas que acceden a la justicia y la variable delitos culposos.*

Correlaciones				
			D3	V2
Rho de Spearman	Variable (D3): Derecho de todas las personas que acceden a la justicia	Coeficiente de correlación	1,000	,374**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Variable(V2): Delitos culposos	Coeficiente de correlación	,374**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 12, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,374$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre el derecho de todas las personas que acceden a la justicia y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022.

4.3. Discusión

Para efectos de la discusión los resultados de esta investigación, se inicia con la formulación de la pregunta de investigación. ¿Qué relación existe entre el principio de oportunidad y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022?, donde se ha obtenido relación altamente significativa entre ambas variables de estudio que genera discusión.

De los resultados obtenido de la tabla N° 04, 08, se observa el 91,11% de encuestados refieren que Si se aplica el principio de oportunidad y 8.89% refiere que No, por otro lado, el 92,22% de encuestados refieren que Si se debe sancionar los delitos culposos realizado y 7.78% nivel NO. Los resultados coinciden con algunas de las conclusiones Artica y Álvarez (2018),

refiere, que el cumplimiento de las diversas dimensiones del principio de oportunidad permite su aplicabilidad en los diversos casos presentados en la Fiscalía, asimismo los resultados coinciden con algunos de las conclusiones de Yto (2022), refiere que la aplicación del principio de oportunidad, ha permitido cumplir de forma positiva con la resolución y el archivo preliminar de una gran cantidad de carpetas fiscales lo confirma Paz y Veliz (2021), cuando señala que el principio de oportunidad otorga beneficios pragmáticos y utilitarios que son tendientes hacia la simplificación del proceso y la satisfacción de la pretensión económica del agraviado, así como la pretensión punitiva del Estado, por tanto, esta figura procesal es benéfica para el proceso penal. La variable principio de oportunidad se sustenta en Ministerio Público (2018), Artica y Álvarez (2018) y la variable delitos culposos se sustenta en Hurtado Pozo (2005). La hipótesis planteada se contrasta al aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,507$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre el principio de oportunidad y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022.

De los resultados obtenidos de la tabla N° 01, 02, 03, 04, 08, sobre la variable principio de oportunidad con sus dimensiones se observa que en las dimensiones Medio legal alternativo de resolución de conflictos, predomina el nivel NO, Facultad de los sujetos procesados, predomina el SI, Derecho de todas las personas que acceden a la justicia, predomina el nivel NO, es decir el 91,11% de encuestados refieren que SI se aplica el principio de oportunidad y 8.89% refiere que No, por otro lado se realizó la prueba de hipótesis específicas donde obtiene que se rechazan las hipótesis nulas planteadas es decir cada una de ellas existe relación significativa. Estas dimensiones están respaldadas por Romero (2005), Mirano (2008), Rosas (2009), Ore (2011), Melgarejo (2013), Porto y Gardey (2018), Ortiz (2010), Martel (2006), Paz y Veliz (2021), Bramont (1998), Villavicencio (2006), Hurtado Pozo (2005), Muñoz, (2007), Gaceta jurídica, (2001), Villa (2001), Quiroz (2001).

CONCLUSIÓN

PRIMERA CONCLUSIÓN

Se concluye existe relación significativa entre el principio de oportunidad y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r= 0,507$ correlación moderada positiva y $pvalor= 0,00<0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 91,11% de encuestados refieren que SI se aplica el principio de oportunidad y 8.89% refiere que No, por otro lado, el 92,22% de encuestados refieren que SI se debe sancionar los delitos culposos realizado y 7.78% nivel NO.

SEGUNDA CONCLUSIÓN

Se concluye existe relación significativa entre el medio legal alternativo de solución de conflictos y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r= 0,353$ correlación moderada positiva y $pvalor= 0,00<0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 2,22% de encuestados refieren que SI se aplica el medio legal alternativo de solución de conflicto y 97.78% refiere que No.

TERCERA CONCLUSIÓN

Se concluye existe relación significativa entre facultad de los sujetos procesales y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r= 0,637$ correlación moderada positiva y $pvalor= 0,00<0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, Asimismo el 97,78% de encuestados refieren que SI se realiza el acto jurídico por medio del cual las partes buscan solucionar sus conflictos y 2.22% refiere que No.

CUARTA CONCLUSIÓN

Se concluye existe relación significativa entre el derecho de todas las personas que acceden a la justicia y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la

provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,345$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 1,11% de encuestados refieren que SI acceden todas las personas el derecho de justicia y 98.89% refiere que No.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la 4 y 5 fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022 de acuerdo a los resultados obtenidos se debe aplicar el principio de oportunidad que permita dar celeridad a las causas sobre un delito de poca relevancia.
- Se recomienda a la 4 y 5 fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022 de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión el medio legal alternativo de solución de conflicto se debe buscar la conciliación los litigantes, con la intervención de un tercero, para concluir un pleito en marcha o para evitar su inicio.
- Se recomienda a la 4 y 5 fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022 de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión Facultad de los sujetos procesados se debe tomar en cuenta, el acto jurídico que se manifiesta en el acto humano, voluntario y consciente que tiene como finalidad establecer relaciones de tipo jurídico entre las personas, como ser, entre otras, crear, modificar y extinguir derechos.
- Se recomienda a la 4 y 5 fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022 de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión Derecho de todas las personas que acceden a la justicia se debe tomar en cuenta que toda persona, como integrante de una sociedad, puede acceder a los órganos jurisdiccionales para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a que sea atendida a través de un proceso que le ofrezca las garantías mínimas para su efectiva realización.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alfrend, W. (2019). El Principio De Oportunidad Y El Proceso Inmediato En El Distrito Judicial De Ucayali, Sede Coronel Portillo 2019. Tesis Para Optar El Titulo Profesional De Abogado. Universidad Privada De Pucallpa, Pucallpa.
- Arteaga Pintado, A. (2018). El Delito Culposo En Los Delitos De Tránsito Desde El Enfoque De La Imputación. Tesis Para Optar El Titulo Profesional De Abogado. Universidad Central Del Ecuador, Ecuador.
- Artica Enrique, A., & Alvarez Ramirez, H. (2018). "El Principio De Oportunidad Y La Abstención Del Ejercicio Penal En El Delito De Peligro Común En La Modalidad De Conducción En Estado De Ebriedad En La Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Huancayo,2017. Tesis Para Opta El Titulo Profesional De Abogado. Universidad Peruana Los Andes, Huancayo.
- Bramont Arias, L. (1998). Manual De Derecho Penal Parte Especial. Perú : San Marcos.
- Concepto . (2 De Julio De 2016). Obtenido De https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/tesis/human/jeri_cj/cap8.pdf
- Conceptos Juridicos. (22 De Junio De 2021). Obtenido De <https://www.conceptosjuridicos.com/pe/principio-de-legalidad/>
- Cubas Villanueva, V. (2019). El Nuevo Proceso Penal Peruano. Teoría Y Práctica De Su Implementación. Lima : Palestra Editores.
- Diaz Guardares, A. (2021). Delitos De Propiedad Intelectual Y El Principio De Oportunidad En Los Abogados Del Distrito De Jesús María, 2021. Tesis Para Optar El Titulo Profesional De Abogado. Universidad Peruana De Las Américas, Lima.
- Hurtado Pozo, J. (2005). Manual De Derecho Oenal . Perú : Editora Juridica Grijley E.I.R.L.
- Jescheck, H. (1981). Tratado De Derecho Penal, Parte General. Barcelona: Bosh.

- Limache Alanya, W. (2021). La Filosofía Deontológica Y Humeana Y Su Incidencia En Los Delitos Culposos En El Estado Peruano. Tesis Para Optar El Titulo Profesional De Abogado. Universidad Peruana Los Andes, Huancayo.
- Martel , R. (2006). Tutela Jurisdiccional. Obtenido De Tutela Jurisdiccional: https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/tesis/human/martel_c_r/titulo2.pdf
- Melgarejo Barreto, P. (2013). El Principio De Oportunidad En El Nuevo Código Procesal Penal. Lima: Jurista Editores.
- Ministerio De Justicia Y Derechos Humanos. (2014). Protocolo De Principio De Oportunidad. Obtenido De <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ef41b80040999da59d76dd1007ca24da/Protocolo+De+Principio+De+Oportunidad.pdf?Mod=Ajperes&Cacheid=ef41b80040999da59d76dd1007ca24da>
- Ministerio Público. (2018). Reglamento De Aplicación Del Principio De Oportunidad Y Acuerdo Reparatorio. Obtenido De https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/reglamento-principiodeoportunidad_acuerdoreparatorio.pdf
- Mirano Villafuerte, R. (2008). El Principio De Oportunidad En El Derecho Penal.
- Monsalve, T. (1988). Estrategias Y Técnicas De Negociación.
- Muñoz Conde , F. (2007). Teoría General Del Delito. Alencia-España: Tirant Lo Blanch.
- Ore Guardia, A. (2011). Manual De Derecho Procesal Penal. Lima: Editorial Reforma S.A.C.
- Ortiz, J. (2010). Sujetos Procesales. Facultad De Derecho. Ratio Juris Vol 05.Nº 10, 49.
- Paz Puente, C., & Veliz Mendoza, J. (2021). El Principio De Oportunidad Y Los Delitos Culposos En El Ordenamiento Jurídico Peruano. Tesis Para Optar El Titulo Profesional De Abogado. Universidad Peruana Los Andes, Huancayo.

- Porto , P. J., & Gardey, A. (2018). Defincion De Conciliacion. Obtenido De Defincion De Conciliacion: [Https://Definicion.De/Conciliacion/](https://definicion.de/conciliacion/)
- Quiroz Salazar, W. (2001). Lecciones De Derecho Penal, Parte General. Lima: Imsergraf.
- Recurso Casación N.º 1563-2019/La Libertad, N.º 1563-2019 (Corte Suprema De Justicia De La República 26 De Febrero De 2020).
- Robles Sajam, B. (2020). "Principio De Oportunidad Y Su Aplicación En Losdelitos De Minería Ilegal En Las Fiscalías Especializadas En Materia Ambiental De La Provinciade Coronel Portillo En El Año 2018". Tesis Para Optar El Titulo Profesional De Abogado. Universidad Nacional De Ucayali, Ucayali.
- Rodríguez Hurtado, M., Ugaz Zegarra, A., Gamero Calero, L., & Horst Schönbohm. (2009). La Teoria General Del Delito Y Su Importancia En El Marco De La Reforma Procesal Penal. Perú : Cooperación Alemana Al Desarrollo Internacional – Giz.
- Romero, A. (20 De 05 De 2005). Medios Alternativos De Solución De Conflictos Marc!S. Obtenido De [Https://Www.Gestiopolis.Com/Medios-Alternativos-De-Resolucion-De-Conflictos-Marcs/](https://www.gestiopolis.com/medios-alternativos-de-resolucion-de-conflictos-marcs/)
- Rosas Yataco, J. (2009). Manual De Derecho Procesal Penal Con Aplicación Al Nuevo Código Procesal Penal. Lima: Jurista Editores.
- Sala Penal De Apelaciones Para Procesos Sumarios Con Reos Libres, Exp. N° 8653-97 (Corte Superior De Justicia De Lima 6 De Agosto De 1998). Obtenido De [Https://Static.Legis.Pe/Wp-Content/Uploads/2018/07/Exp.-8653-97-Legis.Pe_.Pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/07/Exp.-8653-97-Legis.Pe_.Pdf)
- Ucha, F. (Agosto De 2009). Definición Abc. Obtenido De Definición Abc: [Https://Www.Definicionabc.Com/Derecho/Acto-Juridico.Php](https://www.definicionabc.com/derecho/acto-juridico.php)
- Villa Stein, J. (2001). Derecho Penal, Parte General (2da Edición Ed.). Lima: San Marcos.
- Villa Stein, J. (2008). Derecho Penal Parte General. Perú: Ditora Y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.

Villavicencio Terreros, F. (2006). Derecho Penal Parte General. Lima: Librería Grijley Eirl.

Villavicencio, F. (2006). Derecho Penal, Parte General. Lima: Grijley.

Welsen, H. (1956). Derecho Penal Parte General. Buenos Aires-Argentina: Roque Depalma.

Wikipedia. (20 De Febrero De 2021). Resolución Judicial . Obtenido De https://es.wikipedia.org/wiki/Resoluci%C3%B3n_Judicial

Yto Garay, J. (2022). Delitos Contra La Propiedad Industrial Y Principio De Oportunidad En Una Fiscalía Especializada En Delitos Aduaneros De Lima Noroeste, 2020. Tesis Para Optar El Titulo Profesional De Abogado. Universidad Cesar Vallejo, Lima.

Anexos

Anexo 1: Matriz de Consistencia

Titular: “El principio de oportunidad y los delitos culposos en la 4 y 5 fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022”

Bachilleres: Nervin Gonzales Silva, Gerson Villacrez Rengifo y Abner Avila Bartra.

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	Indicadores	METODOLOGÍA
¿Qué relación existe entre el principio de oportunidad y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022?	Determinar la relación que existe entre el principio de oportunidad y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022.	Existe relación significativa entre el principio de oportunidad y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022.	Principio de oportunidad	Medio legal alternativo de solución de conflicto	Es un medio alternativo para poner fin al proceso. Es un proceso de negociación asistida por el fiscal.	<ul style="list-style-type: none"> • TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básica aplicada • NIVEL DE INVESTIGACIÓN: Descriptivo Correlacional • POBLACIÓN Y MUESTRA: 90 entre: <ul style="list-style-type: none"> • JUECES DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA-SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA. • FISCALES PROVINCIALES Y ADJUNTOS DE LA 4 Y 5 FISCALIA PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO. • ABOGADOS DEL DISTRITO DE CALLERIA-PUCALLPA. • INSTRUMENTO Encuesta.
				Es facultad de los sujetos procesales	Es un acto jurídico por medio del cual las partes buscan solucionar sus conflictos.	
				Derecho de todas las personas que acceden a la justicia	Es de orden normativo Se ejercen los derechos de forma inmediata	
					Deber objetivo interno	
				Deber objetivo de cuidado	Deber objetivo externo Riesgo permitido	
				Tipo objetivo	El sujeto	
					La acción	
					El resultado	
				Tipo subjetivo del daño culposo	El nexo de causalidad	
					Culpa consciente	
					Culpa inconsciente	
<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Qué relación existe entre el medio legal alternativo de solución de conflictos y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022? 2. ¿Qué relación existe entre la facultad de los sujetos procesales y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022? 3. ¿Qué relación existe entre el derecho de todas las personas que acceden a la justicia y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022? 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Determinar la relación que existe entre el medio legal alternativo de solución de conflictos y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022. 2. Determinar la relación que existe entre la facultad de los sujetos procesales y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022. 3. Determinar la relación que existe entre el derecho de todas las personas que acceden a la justicia y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Existe relación significativa entre el medio legal alternativo de solución de conflictos y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022. 2. Existe relación significativa entre la facultad de los sujetos procesales y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022. 3. Existe relación significativa entre el derecho de todas las personas que acceden a la justicia y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022. 	Delitos culposos			

Anexo 2: Instrumentos de aplicación



UPP
Universidad Privada de Pucallpa

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Cuestionario para determinar la relación entre el principio de oportunidad y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022

Instrucciones: Estimado, el presente cuestionario que le damos a continuación, tiene por propósito extraer datos importantes y significativos con respecto a la relación significativa entre el principio de oportunidad y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022, información que servirá para el proyecto de investigación.

Marca una sola vez con una "x" en los casilleros según criterio que estimes conveniente, o se acerque a la respuesta correcta, las respuestas que usted proporcionará serán totalmente confidenciales.

EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD.		SÍ	NO
N°	DIMENSIÓN I: Medio legal alternativo de resolución de conflictos Es un medio alternativo para poner fin al proceso		
1	¿Es correcto terminar la investigación a través del principio de oportunidad en los delitos culposos?		
2	¿El ordenamiento procesal es claro para la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos culposos?		

3	¿La carga procesal influye sobre la buena aplicación del Principio de Oportunidad?		
	Es un proceso de negociación asistida por el fiscal.		
4	¿El Ministerio Público debe solicitar la aplicación el Principio de Oportunidad, en los delitos culposos?		
5	¿El criterio del Ministerio Público para establecer el monto de pago por concepto de reparación civil es correcto en la aplicación del principio de oportunidad?		
6	¿Las partes cumplen con los acuerdos asumidos por la aplicación del principio de oportunidad?		
	DIMENSIÓN II: Facultad de las partes Es un acto jurídico por medio del cual las partes buscan solucionar sus conflictos.		
7	¿El legislador ha identificado correctamente la problemática socio jurídica, para la correcta aplicación del principio de oportunidad, en los delitos culposos?		
8	¿La cultura litigiosa de los ciudadanos y abogados, ha sido un factor que ha influido en la deficiente aplicación del principio de oportunidad?		
9	¿Las partes buscan solucionar el proceso penal, a través del principio de oportunidad, en los delitos culposos?		
	DIMENSIÓN III: Derecho de todas las personas que acceden a la justicia Es de orden normativo.		
10	¿Ampliando la aplicación del principio de oportunidad, contribuiría a la descarga procesal efectiva y mejora la administración de justicia?		

11	¿Existe una deficiente técnica legislativa en el artículo 2 del Nuevo Código Procesal Penal, por parte del legislador?		
12	¿Debe aplicarse en instancia jurisdiccional, la aplicación del Principio de Oportunidad?		
	Se ejercen los derechos de forma inmediata.		
13	¿Es necesario aumentar el número de operadores del derecho, para optimizar la aplicación del principio de oportunidad de acuerdo a su carga procesal?		
14	¿La carga procesal influye sobre la buena aplicación del Principio de Oportunidad?		
15	¿Los derechos que se está pretendiendo, se efectiviza más rápido aplicando el principio de oportunidad?		

DELITOS CULPOSOS		SÍ	NO
N°	DIMENSIÓN I: DEBER OBJETIVO DE CUIDADO		
	DEBER OBJETIVO INTERNO		
1	¿Considera usted, que los delitos culposos el deber objetivo interno es importante para su calificación?		
	DEBER OBJETIVO EXTERNO		
2	¿Considera usted, que los delitos culposos el deber objetivo externo es importante para su calificación?		
	RIESGO PERMITIDO		
3	¿Considera usted, que en el delito culposo el riesgo permitido afecta la responsabilidad del imputado?		
	DIMENSIÓN II: TIPO OBJETIVO		
	SUJETO		
4	¿Considera usted, que el delito culposo el sujeto puede ser cualquier persona?		

5	¿Considera usted, que en los delitos culposos el sujeto debe aceptar su responsabilidad para aplicar el principio de oportunidad?		
	ACCIÓN		
6	¿Considera usted, que el delito culposo la acción debe producir resultado necesariamente para la sanción?		
	RESULTADO		
7	¿Considera usted, que los delitos culposos debe producirse un resultado para sancionar al procesado?		
	NEXO DE CAUSALIDAD		
8	¿Considera usted, que los delitos culposos entre el comportamiento y el resultado debe de haber un nexo de causalidad?		
	DIMENSIÓN III: TIPO SUBJETIVO DEL DAÑO CULPOSO		
	CULPA CONSCIENTE		
9	¿Considera usted, que en el delito culposo la culpa consciente el agente debe de haber previsto el peligro a producirse?		
10	¿Considera usted, que debe sancionar al procesado cuando hay culpa consciente en el delito culposo realizado?		
	CULPA INCONSCIENTE		
11	¿Considera usted, que la culpa inconsciente se debe sancionar?		

¡Muchas Gracias por su participación!

Anexo 3: Matriz de validación

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "El principio de oportunidad y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022"

Variable: Principio de oportunidad

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Principio de oportunidad	Medio legal alternativo de resolución de conflictos	Es un medio alternativo para poner fin al proceso.	¿Es correcto terminar la investigación a través del principio de oportunidad en los delitos culposos?	1			X		X		X		X		
			¿El ordenamiento procesal es claro para la aplicación del principio de oportunidad en los delitos culposos?	2			X		X		X		X		
			¿La carga procesal influye sobre la buena aplicación del Principio de Oportunidad?	3			X		X		X		X		
		Es un proceso de negociación asistida por el fiscal	¿El Ministerio Público debe solicitar la aplicación el Principio de Oportunidad, en los delitos culposos?	4			X		X		X		X		
			¿El criterio del Ministerio Público para establecer el monto de pago por concepto de reparación civil es correcto en la aplicación oportunidad?	5			X		X		X		X		
			¿Las partes cumplen con los acuerdos asumidos por la aplicación del principio de oportunidad?	6			X		X		X		X		
	Facultad de los sujetos procesales	Es un acto jurídico por medio del cual las partes buscan solucionar sus conflictos	¿El legislador ha identificado correctamente la problemática socio jurídica, para la correcta aplicación del principio de oportunidad, en los delitos culposos?	7			X		X		X		X		
			¿La cultura litigiosa de los ciudadanos y abogados, ha sido un factor que ha influido en la deficiente aplicación del principio de oportunidad?	8			X		X		X		X		
			¿Las partes buscan solucionar el proceso penal, a través del principio de oportunidad, en los delitos culposos?	9			X		X		X		X		
	Derecho de todas las personas que acceden a la justicia	Es de orden normativo	¿Ampliando la aplicación del principio de oportunidad, contribuiría a la descarga procesal efectiva y mejora la administración de justicia?	10			X		X		X		X		
			¿Existe una deficiente técnica legislativa en el artículo 2 del Nuevo Código Procesal Penal, por parte del legislador?	11			X		X		X		X		
			¿Debe aplicarse en instancia jurisdiccional, la aplicación del Principio de Oportunidad?	12			X		X		X		X		
		Se ejercen los derechos de forma inmediata.	¿Es necesario aumentar el número de operadores del derecho, para optimizar la aplicación del principio de oportunidad de acuerdo a su carga procesal?	13			X		X		X		X		
			¿La carga procesal influye sobre la buena aplicación del Principio de Oportunidad?	14			X		X		X		X		
			¿Los derechos que se está pretendiendo, se efectiviza más rápido aplicando el principio de oportunidad?	15			X		X		X		X		

Pucallpa, 10 del mes de MARZO de 2023

Firma del validador

Nombres y Apellidos: Mg Adrian Marcelo Sifuentes Rosales

DNI: 44795562

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "El principio de oportunidad y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022"

Variable: Delitos culposos

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta			
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
Delitos culposos	Deber objetivo cuidado	Deber objetivo interno	¿Considera usted, que los delitos culposos el deber objetivo interno es importante para su calificación?	1			X		X		X		X			
		Deber objetivo externo	¿Considera usted, que los delitos culposos el deber objetivo externo es importante para su calificación?	2			X		X		X		X			
		Riesgo permitido	¿Considera usted, que en el delito culposo el riesgo permitido afecta la responsabilidad del imputado?	3			X		X		X		X			
	Tipo objetivo	Sujeto		¿Considera usted, que el delito culposo el sujeto puede ser cualquier persona?	4			X		X		X		X		
				¿Considera usted, que en los delitos culposos el sujeto debe aceptar su responsabilidad para aplicar el principio de oportunidad?	5			X		X		X		X		
		Acción	¿Considera usted, que el delito culposo la acción debe producir resultado necesariamente para la sanción?	6			X		X		X		X			
		Resultado	¿Considera usted, que los delitos culposos deben producirse un resultado para sancionar al procesado?	7			X		X		X		X			
	Nexo de causalidad	¿Considera usted, que los delitos culposos entre el comportamiento y el resultado debe de haber un nexo de causalidad?	8			X		X		X		X				
	Tipo subjetivo del daño causado	Culpa consciente		¿Considera usted, que en el delito culposo la culpa consciente el agente debe de haber previsto el peligro a producirse?	9			X		X		X		X		
				¿Considera usted, que debe sancionar al procesado cuando hay culpa consciente en el delito culposo realizado?	10			X		X		X		X		
		Culpa inconsciente	¿Considera usted, que la culpa inconsciente se debe sancionar?	11			X		X		X		X			

Pucallpa, 10 del Marzo de 2023

Firma del validador

Nombres y Apellidos: Mg Adrian Marcelo Sifuentes Rosales

DNI: 44795562

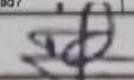
MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "El principio de oportunidad y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022"

Variable: Principio de oportunidad

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Principio de oportunidad	Medio legal alternativo de resolución de conflictos	Es un medio alternativo para poner fin al proceso.	¿Es correcto terminar la investigación a través del principio de oportunidad en los delitos culposos?	1			X		X		X		X		
			¿El ordenamiento procesal es claro para la aplicación del principio de oportunidad en los delitos culposos?	2			X		X		X		X		
			¿La carga procesal influye sobre la buena aplicación del Principio de Oportunidad?	3			X		X		X		X		
		Es un proceso de negociación asistida por el fiscal	¿El Ministerio Público debe solicitar la aplicación el Principio de Oportunidad, en los delitos culposos?	4			X		X		X		X		
			¿El criterio del Ministerio Público para establecer el monto de pago por concepto de reparación civil es correcto en la aplicación oportunidad?	5			X		X		X		X		
			¿Las partes cumplen con los acuerdos asumidos por la aplicación del principio de oportunidad?	6			X		X		X		X		
	Facultad de los sujetos procesales	Es un acto jurídico por medio del cual las partes buscan solucionar sus conflictos	¿El legislador ha identificado correctamente la problemática socio jurídica, para la correcta aplicación del principio de oportunidad, en los delitos culposos?	7			X		X		X		X		
			¿La cultura litigiosa de los ciudadanos y abogados, ha sido un factor que ha influido en la deficiente aplicación del principio de oportunidad?	8			X		X		X		X		
			¿Las partes buscan solucionar el proceso penal, a través del principio de oportunidad, en los delitos culposos?	9			X		X		X		X		
	Derecho de todas las personas que acceden a la justicia	Es de orden normativo.	¿Ampliando la aplicación del principio de oportunidad, contribuiría a la descarga procesal efectiva y mejora la administración de justicia?	10			X		X		X		X		
			¿Existe una deficiente técnica legislativa en el artículo 2 del Nuevo Código Procesal Penal, por parte del legislador?	11			X		X		X		X		
			¿Debe aplicarse en instancia jurisdiccional, la aplicación del Principio de Oportunidad?	12			X		X		X		X		
		Se ejercen los derechos de forma inmediata.	¿Es necesario aumentar el número de operadores del derecho, para optimizar la aplicación del principio de oportunidad de acuerdo a su carga procesal?	13			X		X		X		X		
			¿La carga procesal influye sobre la buena aplicación del Principio de Oportunidad?	14			X		X		X		X		
			¿Los derechos que se está pretendiendo, se efectiviza más rápido aplicando el principio de oportunidad?	15			X		X		X		X		

Pucallpa, 10 del Mes de Mar 2023 de 2023


Fernando A. Arechaga Navarro
ABOGADO
CAU 1589

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "El principio de oportunidad y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022"

Variable: Delitos culposos

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta			
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
Delitos culposos	Deber objetivo cuidado	Deber objetivo interno	¿Considera usted, que los delitos culposos el deber objetivo interno es importante para su calificación?	1			X		X		X		X			
		Deber objetivo externo	¿Considera usted, que los delitos culposos el deber objetivo externo es importante para su calificación?	2			X		X		X		X			
		Riesgo permitido	¿Considera usted, que en el delito culposo el riesgo permitido afecta la responsabilidad del imputado?	3			X		X		X		X			
	Tipo objetivo	Sujeto		¿Considera usted, que el delito culposo el sujeto puede ser cualquier persona?	4			X		X		X		X		
				¿Considera usted, que en los delitos culposos el sujeto debe aceptar su responsabilidad para aplicar el principio de oportunidad?	5			X		X		X		X		
		Acción	¿Considera usted, que el delito culposo la acción debe producir resultado necesariamente para la sanción?	6			X		X		X		X			
		Resultado	¿Considera usted, que los delitos culposos deben producirse un resultado para sancionar al procesado?	7			X		X		X		X			
	Nexo de causalidad	¿Considera usted, que los delitos culposos entre el comportamiento y el resultado debe de haber un nexo de causalidad?	8			X		X		X		X				
	Tipo subjetivo del daño causado	Culpa consciente		¿Considera usted, que en el delito culposo la culpa consciente el agente debe de haber previsto el peligro a producirse?	9			X		X		X		X		
				¿Considera usted, que debe sancionar al procesado cuando hay culpa consciente en el delito culposo realizado?	10			X		X		X		X		
		Culpa inconsciente	¿Considera usted, que la culpa inconsciente se debe sancionar?	11			X		X		X		X			

Pucallpa, ...12... del...Marzo... de 2023


Fernando A. Arechaga Navano
ABOGADO
CAU 1589

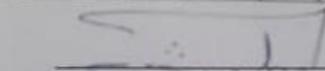
MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "El principio de oportunidad y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022"

Variable: Principio de oportunidad

Variables	Dimensión	Indicador	Items	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta			
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
Principio de oportunidad	Medio legal alternativo de resolución de conflictos	Es un medio alternativo para poner fin al proceso.	¿Es correcto terminar la investigación a través del principio de oportunidad en los delitos culposos?	1			X		X		X		X			
			¿El ordenamiento procesal es claro para la aplicación del principio de oportunidad en los delitos culposos?	2			X		X		X		X			
			¿La carga procesal influye sobre la buena aplicación del Principio de Oportunidad?	3			X		X		X		X			
		Es un proceso de negociación asistida por el fiscal	¿El Ministerio Público debe solicitar la aplicación el Principio de Oportunidad, en los delitos culposos?	4			X		X		X		X			
			¿El criterio del Ministerio Público para establecer el monto de pago por concepto de reparación civil es correcto en la aplicación oportunidad?	5			X		X		X		X			
			¿Las partes cumplen con los acuerdos asumidos por la aplicación del principio de oportunidad?	6			X		X		X		X			
	Facultad de los sujetos procesales	Es un acto jurídico por medio del cual las partes buscan solucionar sus conflictos	¿El legislador ha identificado correctamente la problemática socio jurídica, para la correcta aplicación del principio de oportunidad, en los delitos culposos?	7			X		X		X		X			
			¿La cultura litigiosa de los ciudadanos y abogados, ha sido un factor que ha influido en la deficiente aplicación del principio de oportunidad?	8			X		X		X		X			
			¿Las partes buscan solucionar el proceso penal, a través del principio de oportunidad, en los delitos culposos?	9			X		X		X		X			
	Derecho de todas las personas que acceden a la justicia	Es de orden normativo.	¿Ampliando la aplicación del principio de oportunidad, contribuiría a la descarga procesal efectiva y mejora la administración de justicia?	10			X		X		X		X			
			¿Existe una deficiente técnica legislativa en el artículo 2 del Nuevo Código Procesal Penal, por parte del legislador?	11			X		X		X		X			
			¿Debe aplicarse en instancia jurisdiccional, la aplicación del Principio de Oportunidad?	12			X		X		X		X			
		Se ejercen los derechos de forma inmediata	¿Es necesario aumentar el número de operadores del derecho, para optimizar la aplicación del principio de oportunidad de acuerdo a su carga procesal?	13			X		X		X		X			
			¿La carga procesal influye sobre la buena aplicación del Principio de Oportunidad?	14			X		X		X		X			
			¿Los derechos que se está pretendiendo, se efectiviza más rápido aplicando el principio de oportunidad?	15			X		X		X		X			

Pucallpa, 10 del Marzo de 2023

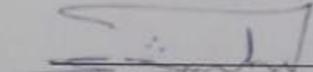

Mg. Carlos Buñes Tarazona
Cód. 051225

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "El principio de oportunidad y los delitos culposos en la cuarta y quinta fiscalía de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022"
Variable: Delitos culposos

Variables	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta			
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
Delitos culposos	Deber objetivo cuidado	Deber objetivo interno	¿Considera usted, que los delitos culposos el deber objetivo interno es importante para su calificación?	1			X		X		X		X			
		Deber objetivo externo	¿Considera usted, que los delitos culposos el deber objetivo externo es importante para su calificación?	2			X		X		X		X			
		Riesgo permitido	¿Considera usted, que en el delito culposo el riesgo permitido afecta la responsabilidad del imputado?	3			X		X		X		X			
	Tipo objetivo	Sujeto		¿Considera usted, que el delito culposo el sujeto puede ser cualquier persona?	4			X		X		X		X		
				¿Considera usted, que en los delitos culposos el sujeto debe aceptar su responsabilidad para aplicar el principio de oportunidad?	5			X		X		X		X		
		Acción	¿Considera usted, que el delito culposo la acción debe producir resultado necesariamente para la sanción?	6			X		X		X		X			
		Resultado	¿Considera usted, que los delitos culposos deben producirse un resultado para sancionar al procesado?	7			X		X		X		X			
	Nexo de causalidad	¿Considera usted, que los delitos culposos entre el comportamiento y el resultado debe de haber un nexo de causalidad?	8			X		X		X		X				
	Tipo subjetivo del daño causado	Culpa consciente		¿Considera usted, que en el delito culposo la culpa consciente el agente debe de haber previsto el peligro a producirse?	9			X		X		X		X		
				¿Considera usted, que debe sancionar al procesado cuando hay culpa consciente en el delito culposo realizado?	10			X		X		X		X		
		Culpa inconsciente	¿Considera usted, que la culpa inconsciente se debe sancionar?	11			X		X		X		X			

Pucallpa, 10 del 2023 de 2023


 Mg Carlos Buñes Tarazona
 Cód. 051225

Anexo 4: Confiabilidad del instrumento

Variable 1: Principio de Oportunidad

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	90	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	90	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,823	15

Variable 2: Delitos Culposos

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	90	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	90	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,805	11

Anexo 5: Base de datos

Variable 1: Principio de Oportunidad

ξ	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
1	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
3	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
4	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
5	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
6	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
7	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
8	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
9	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1
10	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
11	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
12	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
13	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
14	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
15	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
16	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
17	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
18	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
19	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
20	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
21	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
22	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
23	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
24	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
25	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
26	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
27	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
28	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
29	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
30	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
31	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
32	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
33	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
34	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
35	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
36	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
37	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2

38	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
39	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
40	2	1	1	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
41	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
42	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
43	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
44	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
45	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
46	2	1	2	2	1	1	1	2	2	2	1	1	1	2	2
47	2	1	1	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
48	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
49	2	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2
50	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
51	2	1	2	2	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2
52	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
53	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
54	2	1	2	1	1	1	2	1	2	2	1	1	1	2	2
55	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
56	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
57	2	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1	1	2	2
58	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
59	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
60	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
61	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
62	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
63	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
64	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
65	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
66	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
67	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
68	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
69	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
70	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
71	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
72	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
73	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
74	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
75	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
76	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
77	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
78	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
79	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
80	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
81	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2

82	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
83	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
84	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
85	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
86	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
87	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
88	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
89	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
90	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2

Variable 2: Delitos Culposos

Nº	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
3	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
4	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
5	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
6	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
7	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
8	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	1
9	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
10	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
11	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	1
12	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
13	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
14	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1
15	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
16	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	1
17	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
18	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
19	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
20	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	1
21	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1
22	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
23	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
24	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
25	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
26	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
27	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
28	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
29	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
30	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
31	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
32	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
33	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
34	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
35	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
36	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
37	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
38	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
39	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	1
40	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1

41	2	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1
42	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
43	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
44	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
45	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
46	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
47	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
48	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
49	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
50	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
51	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
52	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
53	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
54	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
55	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
56	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
57	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
58	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
59	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
60	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
61	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
62	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
63	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
64	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
65	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
66	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
67	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
68	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
69	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
70	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
71	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
72	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
73	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
74	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
75	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
76	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
77	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
78	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
79	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
80	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
81	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
82	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
83	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
84	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1

85	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
86	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
87	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
88	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
89	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
90	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1

Anexo 6: Autorización de publicación de tesis



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

OGyT - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Nervin Gonzales Silva, Gerson Villacrez Rengifo y Abner Avila Bartra
autor(es) de la tesis de
pregrado titulada:

El principio de oportunidad y los delitos culposos en la Cuarta y Quinta Fiscalía
de la Provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2022

Sustentada el año: 2023

Con la asesoría de: Dr. Percy Panduro Rengifo

En la Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho y Ciencias Políticas

Autorizo la publicación:

PARCIAL Significa que se publicará en el repositorio institucional solo la caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis.
Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá
presentar el trámite de CATI y/o INDECOPi cuando se lo solicite el VRI UPP.

TOTAL Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Privada de Pucallpa (<http://repositorio.upp.edu.pe/>), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Privada de Pucallpa licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UPP, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto, me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Privada de Pucallpa y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 17 / 05 / 2023

DNI: 00126759

DNI: 48036720

DNI: 05926242

<http://repositorio.upp.edu.pe/>

webmaster@upp.edu.pe

Anexo 7: Tomas fotográficas de la evidencia





